



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5598 Orden de 27 de agosto de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal convocadas por Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX17C18-4). 25367

Consejería de Educación y Cultura

5599 Orden de 19 de julio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden de 22 de enero de 2021. 25369

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social

5600 Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los premios "Mayores Región de Murcia" para el año 2021. 25372

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5601 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de nueva línea aéreo subterránea de alta tensión D/C 20 KV ampliación de L.A.A.T. -La Venta- para acometida a planta fotovoltaica -Las Cabezuelas 2,96 MWp- y proyecto de centro de seccionamiento telemandado, en el término municipal de Fuente Álamo. Expte.: 1J20EX000008- Expte. 4E20ATE05183. 25376

5602 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de nueva línea aéreo subterránea de media tensión D/C 20 KV ampliación 5242 14 -La Venta- para acometida a planta solar fotovoltaica -Alamilla Solar de 2,96 MWp- y centro de seccionamiento telemandado, en el término municipal de Fuente Álamo. Expte.: 1J21EX000002 - Expte.: 4E20ATE05181. 25378

5603 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se publica el modelo de impreso correspondiente al procedimiento para la declaración de actividad laboral en la que existen fuentes naturales de radiación. 25380

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5604 Extracto de la Resolución de 31 de agosto de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes Regionales. Cheque de Innovación. 25386

5605 Extracto de la Resolución de 31 de agosto de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes Regionales. Cheque TIC. 25389

BORM

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5606 Orden de 24 de agosto de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del PDR 2014-2020, anualidad 2021. 25392

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

5607 Orden de 1 de septiembre de 2021 del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se convocan los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia para el año 2021. 25394

Consejería de Salud

5608 Orden de 7 de septiembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 25402

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

5609 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto de soterramiento parcial y adecuación de los circuitos a 132 KV "Molina de Segura" "Condomina" y "San Félix" para habilitar la compactación de la ST Espinardo, dentro del término municipal de Murcia, con n.º de expediente 4E21ATE10472, también se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. 25411

IV. Administración Local**Cartagena**

5610 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de agosto de 2021 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2021 por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Cartagena. 25416

5611 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de agosto de 2021 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2021 por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Cartagena. 25418

Jumilla

5612 Extracto del Acuerdo de fecha 23 de agosto de 2021 del Ayuntamiento de Jumilla por el que se convocan subvenciones para la adquisición de material didáctico y libros de texto en los niveles de Educación Infantil (2.º ciclo). Curso escolar 2021-2022. 25420

Las Torres de Cotillas

5613 Aprobación definitiva de la modificación al Presupuesto de 2021, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, mediante expediente de crédito extraordinario C.E. 25/2021 y suplemento de crédito S.P. 26/2021. 25422

Mazarrón

5614 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en residencial de 6 dúplex, sita en calles Antonio Peñalver y Fuenterrabía, en la manzana 7-4 de la UA/02-05 RCE del PGOU de Mazarrón. 25423

Molina de Segura

5615 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi en el municipio de Molina de Segura. 25424



V. Otras Disposiciones y Anuncios

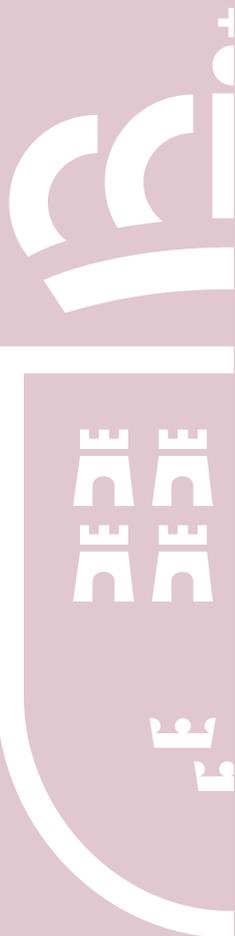
Comunidad de Regantes de Lorca

5616 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 25450

Tracto Mecánica Purias, Sociedad Cooperativa

5617 Transformación de Sociedad Tracto Mecánica Purias, en Sociedad Limitada. 25451

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5598 Orden de 27 de agosto de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal convocadas por Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX17C18-4).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 19 de abril de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 25 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 69, de 25 marzo de 2019).

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 25 de septiembre de 2021, a las 16:00 horas en el Aulario Norte, sito en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-CoV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de



un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 27 de agosto de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

5599 Orden de 19 de julio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden de 22 de enero de 2021.

La Orden de 22 de enero de 2021 estableció las bases reguladoras del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y regulaba la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

Por Orden de 22 de enero de 2021 se convocó procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2021.

De conformidad con lo establecido en el capítulo II de la citada Orden de bases, la comisión de selección elevó la propuesta de aspirantes seleccionados a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que dictó Resolución de 13 de mayo de 2021 por la que se declara aprobada la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para acceso al cuerpo de inspectores de educación convocado por Orden de 22 de enero de 2021.

Finalizado el plazo establecido en el capítulo III de la Orden de 22 de enero de 2021 para la presentación de los requisitos de los aspirantes incluidos en la lista de seleccionados, y con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo IV de la citada Orden, procede nombrar funcionarios en prácticas de entre los aspirantes seleccionados que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso, excepto en aquellos casos en que hubieran solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas.

En su virtud

Dispongo:

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación, con efectos 1 de septiembre de 2021, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso convocado por Orden de 22 de enero de 2021 que aparecen en el anexo a la presente Orden, ordenados por la puntuación obtenida y con la asignación del Número de Registro de Personal que les corresponde.

Segundo.- Declarar exento de la realización de la fase de prácticas por haber acreditado la prestación de servicios como Inspector accidental durante, al menos, un curso escolar a:

***1934** Ruiz Hernández, Antonio

Tercero.- Los aspirantes declarados exentos de la realización de la fase de prácticas deberán cumplimentar una instancia dirigida al Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de esta Orden, en la que deberán optar entre:

- Permanecer en sus cuerpos de origen hasta que se proceda a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

- Incorporarse como inspectores de educación en prácticas al destino asignado, quedando eximidos de la evaluación de las mismas, y permaneciendo en esta situación hasta la aprobación del expediente del procedimiento selectivo y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Cuarto.- Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes será el de funcionarios en prácticas.

Quinto.- Si por situaciones excepcionales los funcionarios en prácticas deben interrumpir la realización de las mismas, podrán solicitar su interrupción ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Consejera de Educación y Cultura.

Sexto.- La Consejera de Educación y Cultura adoptará cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 11 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de septiembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Educación y Cultura (P.D. Art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019 de Educación y Cultura), el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO
FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DEL CUERPO DE INSPECTORES DE
EDUCACIÓN

DNI	Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1934**	S05101934*46	RUIZ HERNANDEZ, ANTONIO	8,6155
7641**	S05107641*35	POLO GARCIA, ANA GLORIA	6,8738
0588**	S05100588*57	LOPEZ GARCIA, MARIA TERESA	6,7960

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Instituto Murciano de Acción Social

5600 Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los premios "Mayores Región de Murcia" para el año 2021.

La atención a las personas mayores es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que constituye una prioridad para el Gobierno Regional, puesta de manifiesto con la existencia de una Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, creada mediante Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto del Presidente n.º 44/2019, de 3 de septiembre, que a través de la Dirección General de Personas Mayores del Organismo Autónomo adscrito a la misma, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), canaliza y da respuesta a las necesidades y demandas de este colectivo.

Para lograr el máximo nivel posible de bienestar y posibilitar la integración social, promover su autonomía y el cuidado activo del colectivo de las personas mayores es preciso hacer visible su participación en la vida social y cultural, y su aportación a la comunidad tan útil y valiosa. Como quiera que dicha responsabilidad pública no podría desempeñarse si no contáramos con la cooperación de personas comprometidas individual y colectivamente en esta tarea, conscientes de esta realidad, se considera conveniente convocar una nueva edición de los Premios del Mayor de la Región de Murcia, al objeto de concretar formalmente ese reconocimiento público, premiando a nivel autonómico a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su labor y dedicación en pro de la integración de nuestros mayores.

En este contexto, en el seno de nuestra Institución, surge la necesidad de comprometernos en hacer visible la puesta en marcha de las actuaciones que promuevan y mejoren una atención humanizada y centrada en la persona en todos los ámbitos de nuestra región, posicionándonos como un organismo que apuesta por un modelo de atención dirigido a la promoción y desarrollo de aquellas actuaciones que garanticen la atención integral en la asistencia a los mayores, sus familiares, los profesionales, las entidades y la propia administración pública.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de estos premios para el año 2021, dándoles así continuidad e impulsando el reconocimiento público de quienes se hayan distinguido por su labor, entrega y dedicación tanto en el ámbito autonómico como local a favor de las personas mayores, dotándolos de relevancia y valor significativo como instrumentos de cambio de futuro, implantándolos a nivel autonómico al objeto de abarcar los distintos ámbitos y sectores sociales.

En esta convocatoria se pretende hacer un reconocimiento especial a la labor de quienes han trabajado por las personas mayores durante la pandemia del COVID-19 y, en particular, de quienes se han dedicado de forma ejemplar a cubrir las necesidades de las personas mayores y a amortiguar el impacto de las medidas de contención de la crisis sanitaria en sus vidas.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Personas Mayores, de 1 de septiembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del IMAS, en relación con el artículo 9.1.j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos y con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar y establecer las bases específicas por las que se van a regular en el año 2021 los premios "Mayores Región de Murcia".

Artículo 2. Finalidad.

Los premios "Mayores Región de Murcia" tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente la labor de aquellas personas físicas, instituciones, entidades sociales y demás personas jurídicas que hayan destacado por su labor a favor del fomento y la sensibilización por la integración de las personas mayores.

Artículo 3. Modalidades.

1. Los premios "Mayores Región de Murcia" tendrán las siguientes modalidades:

a) Un premio a la persona mayor del año, en reconocimiento de quien se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política, laboral o económica. A estos efectos, se entenderá por mayor la persona que tenga 65 años o más.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su labor de fomento y sensibilización en pro de la integración de las personas mayores en el ámbito autonómico de la Región de Murcia.

c) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su labor de fomento y sensibilización en pro de la integración de las personas mayores en el ámbito local de la Región de Murcia.

d) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su dedicación a las personas mayores en el contexto de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

f) Un premio a la entidad/organización que haya destacado por el impacto de su Responsabilidad Social Corporativa que tenga como objetivo el desarrollo de los cuidados orientados a las personas mayores.

Un premio a la entidad gestora pública o privada que haya destacado por su implicación, innovación y humanización de los cuidados orientados a las personas mayores.

2. En ningún caso se podrán otorgar estos premios a aquellas personas mayores que hayan sido galardonadas en ediciones anteriores.

Artículo 4. Proposición de candidaturas.

1. Las candidaturas a obtener los premios convocados para las modalidades recogidas en el punto primero del artículo 3 podrán ser propuestas por las Consejerías y las Entidades Locales de la Región de Murcia, así como por las entidades de distinta naturaleza que participan y colaboran en la atención de los mayores en la Región de Murcia.

2. Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado, no pudiendo exceder de dos para cada una de las modalidades establecidas.

3. Las propuestas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Deberán presentarse únicamente a través de la Sede Electrónica Habilitada de la Administración Pública de la CARM, ubicada en la página web <http://www.carm.es>, en el supuesto de las Entidades Locales y de las entidades públicas y privadas; y a través de la aplicación Corporativa de Comunicaciones de Régimen Interior, en el supuesto de otras Consejerías pertenecientes a la Comunidad Autónoma.

b) Las candidaturas deberán presentarse en un archivo en formato PDF o JPG.

c) No deberán tener una extensión superior a las 5 páginas.

d) Deberá utilizarse el tipo de letra Arial 12.

4. La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las bases reguladoras. Las propuestas que no se sujeten a lo dispuesto en el apartado anterior no serán admitidas.

Artículo 5. Plazo.

El plazo para la presentación de las candidaturas será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Jurado.

1. Las candidaturas serán valoradas y seleccionadas por un jurado que estará compuesto por las personas titulares de los siguientes órganos:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social o persona en quien delegue.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en que delegue.

c) Vocalías:

- La persona titular de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.
- La persona titular de la Subdirección General de Personas Mayores del IMAS.
- Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por la titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

• Dos representantes del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores de la Región de Murcia, designados por el mismo de entre sus miembros.

- El representante de los mayores de la Región de Murcia en el Consejo Estatal de Mayores.

- Dos representantes de la Consejería de Empleo, Empresa, Universidades y Portavocía.

2. Se nombrará igual número de suplentes que de miembros titulares que representen a las entidades y organizaciones que figuran en el punto anterior.

3. La Secretaría corresponderá a una persona funcionaria del Instituto Murciano de Acción Social, designada por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS a propuesta de la Dirección General de Personas Mayores.

Artículo 7. Procedimiento de actuación del jurado.

1. El jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.

2. Para la válida constitución del Jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaria, o quienes, en su caso, las sustituyan y la mitad más uno del resto de miembros.

3. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

4. El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas, no pudiendo declararse compartidas.

Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.

5. Corresponde a la Secretaría del Jurado levantar acta de las sesiones. El funcionamiento y régimen interno del Jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6. El Jurado seleccionará las candidaturas elegidas para cada una de las modalidades.

Artículo 8. Concesión y entrega de premios.

1. Los premios "Mayores Región de Murcia" se concederán mediante Resolución del Director Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta motivada formulada por el jurado.

2. La entrega de los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" se realizará por la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en la forma que se determine, otorgándose un galardón conmemorativo.

3. Estos premios tendrán carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

Artículo 9. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de septiembre de 2021.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Raúl Nortes Ortín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5601 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de nueva línea aéreo subterránea de alta tensión D/C 20 KV ampliación de L.A.A.T. -La Venta- para acometida a planta fotovoltaica -Las Cabezuelas 2,96 MWp- y proyecto de centro de seccionamiento telemandado, en el término municipal de Fuente Álamo. Expte.: 1J20EX000008-Expte. 4E20ATE05183.

Con fecha 11 de diciembre de 2020 (B.O.R.M. n.º 3, de 05/01/2021) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada -Proyecto de nueva línea aéreo subterránea de alta tensión D/C 20 KV, ampliación de L.A.A.T. -La Venta- para acometida a planta fotovoltaica -Las Cabezuelas 2,96 MWp- y proyecto de centro de seccionamiento telemandado, en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Bracamonte Solar, S.L., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Primero.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, el siguiente día:

Ayuntamiento de Fuente Álamo, en salón de actos de la cámara agraria, sita en c/ gran Vía Castillo de Olite, 46 -30320 Fuente Álamo de Murcia, el próximo día 21 de octubre de 2021, a partir de las 10,00 horas.

Segundo.- Notificar personalmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.



Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 23 de julio de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, P.D. (Orden de 16/04/2021, BORM n.º 89, de 20/04/2021), la Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.

Anexo

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

Finca n.º	Titular	Pol	Parc	Fecha	Hora
1	DON JOSÉ ANTONIO GIMÉNEZ GIMÉNEZ	32	218	21/10/2021	10:15
2	DOÑA MARÍA JOSEFA GALLEGU MARTÍNEZ	32	215	21/10/2021	11:45
3	DON ANDRÉS GARCÍA MARTÍNEZ	32	217	21/10/2021	13:00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5602 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de nueva línea aéreo subterránea de media tensión D/C 20 KV ampliación 5242 14 -La Venta- para acometida a planta solar fotovoltaica -Alamilla Solar de 2,96 MWp- y centro de seccionamiento telemandado, en el término municipal de Fuente Álamo. Expte.: 1J21EX000002 - Expte.: 4E20ATE05181.

Con fecha 15 de enero de 2021 (B.O.R.M. n.º 21, de 27/01/2021) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada Proyecto de nueva línea aéreo-subterránea de media tensión D/C 20 KV ampliación 5242 14 -La Venta- para acometida a planta solar fotovoltaica -Alamilla Solar de 2,96 MWp- y centro de seccionamiento telemandado, en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Vergeles Solar, S.L., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Primero.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, el siguiente día:

Ayuntamiento de Fuente Álamo, en Salón de Actos de la Cámara Agraria, sita en C/ Gran Vía Castillo de Olite, 46 -30320 Fuente Álamo de Murcia, el próximo día 21 de octubre de 2021, a partir de las 10,00 horas.

Segundo.- Notificar personalmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo

domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 23 de julio de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, P.D. (Orden de 16/04/2021, BORM n.º 89, de 20/04/2021), la Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.

Anexo

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

Finca n.º	Titular	Pol	Parc	Fecha	Hora
1	DON JOSÉ ANTONIO GIMÉNEZ GIMÉNEZ	32	218	21/10/2021	10:00
2	DON ANTONIO CONESA LEGAZ DOÑA MARIA ANTONIA CONESA LEGAZ DON JUAN CARLOS CONESA LEGAZ DOÑA JUANA MARÍA CONESA LEGAZ	32	213	21/10/2021	10:40
3	DOÑA JUANA MARTÍNEZ GUERRERO	32	214	21/10/2021	11:00
4	DOÑA MARÍA JOSEFA GALLEGRO MARTÍNEZ	32	215	21/10/2021	11:30

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5603 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se publica el modelo de impreso correspondiente al procedimiento para la declaración de actividad laboral en la que existen fuentes naturales de radiación.

El artículo 62 del Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, aprobado por Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, establece que “los titulares de las actividades laborales, no reguladas en el artículo 2.1, en las que existan fuentes naturales de radiación, deberán declarar estas actividades ante los órganos competentes en materia de industria de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se realizan estas actividades laborales”, así como que: “los órganos competentes de las Comunidades Autónomas llevarán a cabo la inscripción de las declaraciones en un registro que se crea a tal efecto, denominado.

«Registro de actividades laborales con exposición a la radiación natural»”.

Esta Dirección General es competente en el ejercicio de las competencias administrativas en relación a las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 367/1995, de 10 de marzo, y el Decreto 29/1995, de 5 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías.

Igualmente, esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia, y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que se modifica el decreto n.º 34/2001, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Servicio de Energía y del Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador de esta Dirección General Resuelve Disponer la publicación del modelo de impreso correspondiente al procedimiento de “Declaración de actividad laboral en la que existen fuentes naturales de radiación”, que estará disponible en el procedimiento con código número 3561 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c$m)), que se adjunta como anexo.

Murcia, 6 de septiembre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



ANEXO

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO: 3561

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD LABORAL EN LA QUE EXISTEN
FUENTES NATURALES DE RADIACIÓN**

(Real Decreto 1439/2010, de 5 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 783/2001, de 6 de julio (BOE nº 279 de 18 de noviembre de 2010)).

1. OBJETO DE LA DECLARACIÓN

DECLARACION INICIAL (adjuntar documento requerido según nota 1, indicada al final)
ACTUALIZACION DE DATOS DECLARADOS
DECLARACION DE CESE DE ACTIVIDAD

En caso de actualización o cese de la actividad, indicar el número de expediente o número de inscripción de la actividad en el "Registro de actividades laborales con exposición a la radiación natural":
.....

2. DATOS DEL TITULAR

NIF:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
NIF:	Razón Social:		
Vía:	Número:	Piso:	Puerta:
Portal:	Escalera:	km:	Código Postal:
Municipio:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:			
Correo electrónico:			

2.1. DATOS DEL REPRESENTANTE (solo para empresas)

NIF:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Teléfono:		Correo electrónico:	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE DECLARA

Descripción de la actividad:

Denominación comercial del establecimiento:

Domicilio del establecimiento

Vía:	Número:	Piso:	Puerta:
Portal:	Escalera:	km:	Código Postal:
Municipio:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:			
Correo electrónico:			
Coordenadas UTM (ETRS89)	X (m):	Y (m):	
Referencia catastral de la parcela o local donde se encuentra la actividad			

La referencia catastral estará constituida por un código alfanumérico de 20 caracteres.

Ejemplo de referencia catastral urbana: 9872023 VH5797S 0001 WX - Ejemplo de referencia catastral rústica: 13 077 A 018 00039 0000 FP

4. IDENTIFICACION DE LA RADIACION NATURAL PRESENTE**4.1 TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS FUENTES DE RADIACIÓN PRESENTES**

Tipo de fuente (producto, etc.)	Radio nucleídos presentes	
	Denominación	Concentración



4.2 PROCESOS QUE PUEDEN CONDUCIR A LA CONCENTRACIÓN DE LAS SUSTANCIAS RADIATIVAS

4.3 CANTIDADES DE MATERIALES CON RADIACION NATURAL QUE SE MANEJAN O ALMACENAN ANUALMENTE

Material	Cantidad máxima anual	Cantidad media anual

4.4 CANTIDADES DE RESIDUOS CON RADIACION NATURAL QUE SE PRODUCEN O GESTIONAN ANUALMENTE

Material	Cantidad máxima anual	Cantidad media anual



5. PERSONAL EXPUESTO

PERSONAS TRABAJADORAS EN LOS DIFERENTES SECTORES AFECTADOS POR LA INSTALACION

Sector de la instalación	Número medio de personas trabajadoras	
	En plantilla	En contratas
Total		

6. MEDIDAS DE PROTECCION IMPLANTADAS

7. DECLARACION DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente declaración.

FIRMA DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

En _____ a _____ de _____ de 2.0__

Firmado: (titular de la declaración o persona autorizada)

NOTA 1 (Documentación a adjuntar con la Declaración de actividad laboral en la que existen fuentes naturales de radiación, según artículos 62 y 63 del título VII del RPSRI y apartado séptimo de la Instrucción IS-33 del Consejo de Seguridad Nuclear)

Los estudios necesarios a fin de determinar si existe un incremento significativo de la exposición de los trabajadores o de los miembros del público, que no pueda considerarse despreciable desde el punto de vista de la protección radiológica, deben adjuntarse si los resultados de dichos estudios superan los valores de:

1. Actividades con exposición de los trabajadores al radón: concentraciones de 600 Bq/m³ de concentración media anual de Rn-222.

En este caso los estudios contendrán la descripción de la instalación, las medidas de concentración de radón realizadas y sus resultados, la descripción de los puestos de trabajo con los tiempos de permanencia en ellos y las acciones correctoras previstas o adoptadas.

2. Resto de actividades: 1 mSv/año sobre el nivel del fondo para los trabajadores o 0,3 mSv/año sobre el nivel del fondo para los miembros del público.

En este caso los estudios deben contener lo que sea aplicable de lo siguiente:

- a) Descripción del emplazamiento, productos y procesos.
- b) Caracterización radiológica.
- c) Identificación de zonas de exposición y puestos de trabajo con riesgo radiológico.
- d) Evaluación de dosis.
- e) Valoración de resultados y medidas a adoptar.

En caso de no superar dichos valores los resultados estarán a disposición de la Inspección del Consejo de Seguridad Nuclear.

En el caso de actividades laborales incluidas en el ámbito de aplicación, que se inicien después de la publicación de la Instrucción IS-33 (26 de enero de 2012), los estudios deben realizarse en el plazo de un año desde la presentación de la declaración.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, ubicada en la calle Nuevas Tecnologías, s/n 30005 Murcia, actúa como responsable del tratamiento de sus datos, **en virtud del Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.**

Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta, serán tratados para la prestación del servicio solicitado y se conservarán hasta el cumplimiento de los fines. Se tiene la posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad de los datos y oposición ante el responsable del tratamiento mediante el procedimiento que se indica en el enlace siguiente, asimismo, podrá dirigirse al delegado de protección de datos de la Inspección General de Servicios y a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los mecanismos que también se indican en el siguiente enlace [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)



AUTORIZACIÓN [1] EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marcar una X para autorizar a la Administración la notificación electrónica, de no marcarse esta opción la Administración notificará a las personas físicas por correo postal.

Autorizo a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es> / en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Asimismo autorizo a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo _____ y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____.

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5604 Extracto de la Resolución de 31 de agosto de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes Regionales. Cheque de Innovación.

BDNS (Identif.): 582290

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582290>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, en los términos previstos en el anexo de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria plurianual, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fomentar la contratación de servicios de innovación catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y de las adhesiones de las empresas proveedoras de los servicios.

Tercero. Servicios subvencionados.

Los servicios subvencionados son los siguientes:

CATEGORÍA B - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA INNOVACIÓN

-Código del Servicio (A2G1-6). Servicio: Implantación de procesos de innovación abierta.

CATEGORÍA C – SERVICIOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

--Código del Servicio (A4G2-1). Optimización de los procesos productivos.

- Código del Servicio (A4G3-3) Ingeniería de producto.

CATEGORÍA D. SERVICIOS FISCALES Y LEGALES RELACIONADOS CON LA INNOVACIÓN.

Código del Servicio (A5G1-2) Protección de la innovación: Solicitud de Patentes y Modelos de Utilidad.

Código del Servicio (A5G4-1) Aplicación de incentivos y deducciones fiscales por actividades de I+D+i.

CATEGORÍA F – SERVICIOS DE DISEÑO (“CHEQUE DISEÑO”)

Código del Servicio (A6G1-1) Diseño de producto, envase y embalaje.

Los requisitos particulares y el gasto subvencionable máximo para cada servicio se establecen en el punto segundo de la convocatoria.

El plazo para la ejecución y pago de los proyectos presentados abarcará desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta seis meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Este plazo no podrá prorrogarse. Además, la justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de dos meses improrrogables desde la finalización del plazo de ejecución.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales (cheque de innovación), cofinanciadas por el FEDER, publicadas en el BORM n.º 19 de fecha 25 de enero de 2017, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM n.º 64 de fecha 17 de marzo de 2020.

Quinto. Financiación.

El crédito disponible con que cuenta la convocatoria de subvenciones plurianuales es de un millón de euros (1.000.000,00 €) con la siguiente distribución estimativa:

- Anualidad 2021: 100.000 €
- Anualidad 2022: 900.000 €

Este crédito será financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta ochocientos mil euros (800.000,00 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Sexto. Cuantía de la subvención.

La intensidad máxima de la subvención será a tipo fijo del 75% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable máximo, con arreglo a lo previsto en el apartado de Ayuda del Anexo de la citada Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes de subvenciones y adhesiones de proveedores.

La solicitud de subvención y de adhesión de proveedores se encuentran disponibles en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrán presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta transcurridos 2 meses desde dicha publicación.

Octavo. Adhesiones de empresas proveedoras de servicios.

1. Aquellas personas físicas (empresarios individuales y autónomos) o jurídicas, de carácter público o privado, con independencia de su forma jurídica, que presten habitualmente servicios de consultoría y asesoramiento en las categorías de servicios establecidos en las Bases Reguladoras, y que dispongan de los recursos y el personal con capacidad y experiencia suficientes,

interesados en adherirse al presente programa de ayudas, para la realización de los servicios, deberán solicitar su adhesión al Instituto de Fomento, según modelo normalizado que se facilitará a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

2. El procedimiento de adhesión y requisitos de los proveedores de servicios será el previsto en el apartado 3 del anexo de las bases reguladoras.

3. Los proveedores acreditados para uno o varios servicios en las Convocatorias Cheque de Innovación 2018 (extracto publicado en BORM n.º 16, el 21 de enero de 2019) y Cheque de innovación 2020 (extracto publicado en BORM n.º 107, el 11 de mayo de 2020) no precisarán formular nueva solicitud de adhesión, siempre que no hayan perdido la condición de acreditado por las razones expuestas en el apartado 2 del Anexo de la Orden de 10 de enero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales, cofinanciadas por el FEDER, y en consecuencia podrán resultar proveedores acreditados a efectos de esta convocatoria, integrándose en el Listado de Proveedores Acreditados para esta convocatoria.

Murcia, 31 de agosto de 2021.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5605 Extracto de la Resolución de 31 de agosto de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes Regionales. Cheque TIC.

BDNS (Identif.): 582293

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582293>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, en los términos previstos en el anexo de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria plurianual, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fomentar la contratación de servicios de innovación catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y de las adhesiones de las empresas proveedoras de los servicios.

Tercero. Servicios subvencionados.

Los servicios subvencionados son los siguientes:

CATEGORÍA E - SERVICIOS TIC ("CHEQUE TIC")

Código del Servicio (TIC-12). Servicio: Planificación e implantación de proyectos de seguridad informática (Ciberseguridad).

Código del Servicio (TIC-13). Servicio: Validación de proyectos IoT ('Internet of Things').

Código del Servicio (TIC-14). Servicio: Implantación de BPM ('Business Process Management').

Código del Servicio (TIC-15). Servicio: Implantación de CRM ('Customer Relationship Management').

Código del Servicio (TIC-16). Servicio: Implantación de BI ('Business Intelligence').

Código del Servicio (TIC-18). Servicio: Implantación de herramientas específicas para la gestión integral de la I+D+i

Código del Servicio (TIC-110). Servicio: Implantación de herramientas específicas para la gestión de la logística interna de la empresa.

Los requisitos particulares y el gasto subvencionable máximo para cada servicio se establecen en el punto segundo de la convocatoria.

El plazo para la ejecución y pago de los proyectos presentados abarcará desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta seis meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Este plazo no podrá prorrogarse. Además, la justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de dos meses improrrogables desde la finalización del plazo de ejecución.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales (cheque de innovación), cofinanciadas por el FEDER, publicadas en el BORM n.º 19 de fecha 25 de enero de 2017, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM n.º 64 de fecha 17 de marzo de 2020.

Quinto. Financiación.

El crédito disponible con que cuenta la convocatoria de subvenciones plurianuales es de setecientos cincuenta y seis mil euros (756.000.- €), con la siguiente distribución estimativa:

- Anualidad 2021: 76.000 €
- Anualidad 2022: 680.000 €

Este crédito será financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta seiscientos cuatro mil ochocientos euros (604.800.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Sexto. Cuantía de la subvención.

La intensidad máxima de la subvención será a tipo fijo del 75% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable máximo, con arreglo a lo previsto en el apartado de Ayuda del Anexo de la citada Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes de subvenciones y adhesiones de proveedores.

La solicitud de subvención y de adhesión de proveedores se encuentran disponibles en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrán presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta transcurridos 2 meses desde dicha publicación.

Octavo. Adhesiones de empresas proveedoras de servicios.

1. Aquellas personas físicas (empresarios individuales y autónomos) o jurídicas, de carácter público o privado, con independencia de su forma jurídica, que presten habitualmente servicios de consultoría y asesoramiento

en las categorías de servicios establecidos en las Bases Reguladoras, y que dispongan de los recursos y el personal con capacidad y experiencia suficientes, interesados en adherirse al presente programa de ayudas, para la realización de los servicios, deberán solicitar su adhesión al Instituto de Fomento, según modelo normalizado que se facilitará a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

2. El procedimiento de adhesión y requisitos de los proveedores de servicios será el previsto en el apartado 3 del anexo de las bases reguladoras.

3. Los proveedores acreditados para un/os servicio/s en las Convocatorias Cheque TIC 2018 (extracto publicado en BORM n.º 267, el 19 de noviembre de 2018) y Cheque TIC Ciberseguridad 2020 (extracto publicado en el BORM n.º 103, el 6 de mayo de 2020) no precisarán formular nueva solicitud de adhesión, siempre que no hayan perdido la condición de acreditado por las razones expuestas en el apartado 2 del Anexo de la Orden de 10 de enero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales, cofinanciadas por el FEDER, y en consecuencia podrán resultar proveedores acreditados a efectos de esta convocatoria, integrándose en el Listado de Proveedores Acreditados para esta convocatoria.

Murcia, 31 de agosto de 2021.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5606 Orden de 24 de agosto de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del PDR 2014-2020, anualidad 2021.

BDNS (Identif.): 581664

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581664>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones

Primero. Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas, explotaciones agrarias, de titularidad compartida, comunidades de bienes o personas jurídicas que cumplan los requisitos del artículo 6 de la Orden de 8 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del PDR de la Región de Murcia 2014-2020 (BORM n.º 36, de 13 de febrero de 2019), modificado por la Orden de 21 de junio de 2021, que la modifica (BORM n.º 143, de 24 de junio de 2021)

Segundo. Objeto

Por la presente Orden se convocan, para las anualidades 2022 y 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias enmarcadas en el PDR Región de Murcia 2014-2020

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 8 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del PDR Región de Murcia 2014-2020 (BORM n.º 36, de 13 de febrero de 2019), modificada por la Orden de 21 de junio de 2021 (BORM n.º 143, de 24 de junio de 2021)

Cuarto. Cuadro presupuestario

1. La financiación de estas ayudas corresponde en un 63% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 11,10% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 25,90% a la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

2. Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.03.712A.770.01 de los ejercicios 2022 y 2023, o partidas equivalentes en ejercicios futuros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

Ejercicio	Proyecto	Cuantía (€)
2022	48223	4.400.000
2023	48223	6.600.000
	TOTAL	11.000.000

3. Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

4. La distribución entre los distintos créditos de la cuantía total máxima global tiene carácter estimativo, de acuerdo con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en esta convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes de concesión

1. El plazo de presentación se inicia al día siguiente de la entrada en vigor de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el 20 de octubre de 2021.

2. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras descritas en el apartado tercero de esta Orden.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes de pago

1. El plazo de presentación para la anualidad 2022 quedará fijado en la correspondiente Orden de concesión.

2. Para la anualidad 2023, el plazo se iniciará el 01/01/2023, finalizando el 15/07/2023, inclusive.

3. Para la formulación de las solicitudes de pago se tendrá en cuenta lo descrito en el artículo 29 de las bases reguladoras, descritas en el apartado tercero de la presente Orden.

Murcia, 24 de agosto de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

5607 Orden de 1 de septiembre de 2021 del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se convocan los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia para el año 2021.

El objetivo general de la cooperación murciana, como recoge la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es contribuir a la erradicación, en los países en vías de desarrollo, de la pobreza en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, así como a promover un desarrollo humano integral en esos países.

La consecución del citado objetivo ha de conseguirse de forma participativa y coordinada con diferentes actores, así se refiere en su capítulo VI a la participación de la sociedad de la Región de Murcia en la cooperación internacional para el desarrollo, regulando ampliamente la cooperación no gubernamental, los agentes de la cooperación internacional y la figura de los cooperantes.

El Consejo de Gobierno aprobó en su sesión de 29 de diciembre de 2020, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia. Entre las políticas palanca o políticas "aceleradoras" (*accelerating policies*) por ser motores del desarrollo sostenible, contempla la cooperación para el desarrollo. Y ello, porque como ahí se recoge, la finalidad de la cooperación murciana constituye la expresión material de la Agenda 2030, o, dicho de otro modo, sus objetivos específicos se identifican de un modo equivalente con los ODS, esto es, promover el desarrollo humano.

Así las cosas, se asume en el propio Plan, el compromiso de promover en los próximos años, un fortalecimiento de la cooperación murciana, desde el punto de vista normativo, institucional y presupuestario, que le permita desempeñar el papel que le corresponde como política palanca en el proceso de transformación ineludible que exige la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

En esta línea, el Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo del año 2021 recoge dentro del objetivo estratégico 5 previsto en el Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de la Región de Murcia 2019-2022: OE.5.- *aumentar la participación de la sociedad murciana en las actividades de cooperación al desarrollo*, para dar a conocer el trabajo de cooperantes y entidades, el impulso de una convocatoria de premios para distinguir al cooperante con tres categorías: cooperante del año, entidad de cooperación del año y proyecto de cooperación del año.

Con la convocatoria y concesión de los Premios de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Gobierno Regional quiere expresar el reconocimiento público a aquellos cooperantes, agentes de la cooperación y proyectos que se hayan significado especialmente en esta materia.

El propósito que ha inspirado estos Premios cobra más sentido que nunca en este año 2021, ya que en el contexto actual de la pandemia por COVID-19 se ha evidenciado la necesidad de apostar por consolidar alianzas, porque de la crisis se sale juntos, siendo la cooperación al desarrollo una política tractora fundamental para lograr el bienestar de la sociedad. En este sentido, la actual crisis sanitaria y la consiguiente crisis económica y social, ha puesto de relieve el importante papel que la cooperación al desarrollo está desempeñando para ayudar a los colectivos más vulnerables.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras materias, la de cooperación al desarrollo.

Por su parte, el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, dispone en su artículo 4 que la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación asume las competencias, entre otras, la cooperación al desarrollo y la ejecución de los objetivos de desarrollo sostenible, que asume con carácter transversal.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de Gobierno Abierto y Cooperación y de acuerdo con las facultades que me confieren el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Mediante la presente Orden, se convocan los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia del año 2021.

Artículo 2. Finalidad

Reconocer y distinguir públicamente a aquellos cooperantes, agentes de la cooperación y proyectos que se hayan significado especialmente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Región de Murcia.

Artículo 3. Categorías y destinatarios

1. Categoría cooperante: para la persona que haya destacado en el desempeño de actividades de cooperación para el desarrollo en la Región de Murcia. Premio: "Cooperante de la Región de Murcia".

Son cooperantes, conforme al artículo 48 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre de (LCID), quienes a una adecuada formación o titulación académica oficial, unen una probada experiencia profesional y tienen encomendada, mediante la correspondiente vinculación laboral o funcional, la ejecución de un determinado proyecto o programa o acción en un país en vías de desarrollo, en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo.

2. Categoría agente de la cooperación: para aquella entidad con implantación en la Región de Murcia, a estos efectos, si tiene sede o delegación permanente en la Región de Murcia, que haya destacado en el desarrollo de la acción de cooperación. Premio: "Agente de la Cooperación de la Región de Murcia."

Son agentes de la cooperación en la Región de Murcia de acuerdo con el artículo 40 de la LCID, las ONGD, universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación en la cooperación internacional para el desarrollo y otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo o actúen en este ámbito.

3. Categoría proyecto: para aquel proyecto de cooperación que haya destacado por su importancia, innovación y/o repercusión en la sociedad, que se otorgará al agente de la cooperación que haya desarrollado el proyecto. Premio: "Proyecto de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia".

Artículo 4. Carácter de los premios

Los Premios de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, se otorgan con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

Artículo 5. Propuesta de candidaturas

1. Las candidaturas para las diferentes categorías podrán ser propuestas por:

- a) Las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Los municipios y demás entidades locales de la Región de Murcia.

- c) Los agentes de la cooperación con implantación en la Región de Murcia.

2. La Dirección General competente en materia de Cooperación al Desarrollo podrá proponer de oficio, para su incorporación a la convocatoria y en cualquier momento del procedimiento, las candidaturas que por su relevancia y mérito estime conveniente.

3. En las propuestas se expresarán los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el Jurado.

Un mismo agente de la cooperación podrá presentar como máximo una candidatura para cada categoría. Los agentes, podrán proponerse a sí mismos como candidatos o proponer a otros en cada una de las categorías. Los méritos que no figuren en la propuesta no serán tenidos en cuenta por el Jurado.

4. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los aspectos contemplados en esta Orden.

Artículo 6. Presentación de candidaturas

1. La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo de solicitud-propuesta de candidaturas (Anexo I). La solicitud-propuesta de candidaturas tendrá una extensión máxima de 5 páginas con letra "Arial", tamaño 12 e irá firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad u órgano proponente, previa su cumplimentación. Se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 3648.

2. Se cumplimentará una solicitud por cada candidatura, según Anexo I.

3. El plazo de presentación de las candidaturas será hasta el 15 de octubre de 2021.

Artículo 7. Jurado

1. La valoración de los valores y méritos expresados en las candidaturas la realizará un Jurado, compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería con competencias en materia de Cooperación al Desarrollo o la persona que designe en su ausencia.

b) Vicepresidencia: La persona titular del órgano directivo competente en materia de Cooperación al Desarrollo o la persona que designe en su ausencia.

c) Vocales:

- Dos funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

- Dos representantes de los agentes de la cooperación al desarrollo de la Región de Murcia designados por la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un/a experto/a en materia de cooperación al desarrollo designado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

- Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia que se designará por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Cooperación a propuesta de aquellos.

d) Secretario/a: una persona funcionaria designada por la persona titular del órgano directivo de la Región de Murcia competente en materia de Cooperación al Desarrollo, con voz pero sin voto.

2. El centro directivo competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Cooperación al Desarrollo, que a la vista de la selección del Jurado sobre las candidaturas que reúnen mayores méritos para cada una de las categorías de los premios, formulará la propuesta de resolución y la elevará para su aprobación a la persona titular de la Consejería en materia de Cooperación al Desarrollo, que resolverá mediante Orden, el procedimiento.

Artículo 8. Procedimiento de actuación del Jurado

El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

1. El Jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.

2. Para la válida constitución del Jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

3. El Jurado seleccionará de entre las candidaturas, aquellas que reúnen mayores méritos para cada una de las categorías de los premios.

4. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

5. El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las categorías.

6. Corresponde a la Secretaría del Jurado levantar acta de las sesiones.

7. En lo no previsto en esta orden, el funcionamiento del Jurado se ajustará a lo establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.ª, Capítulo I del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9. Concesión y entrega de los premios

1. Los "Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia" se concederán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperación al Desarrollo, a la vista de la propuesta motivada formulada por el órgano instructor.

2. La entrega de los premios se realizará en acto público, por la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperación al Desarrollo, en el lugar y fecha que oportunamente se determine, atendiendo a las medidas y recomendaciones establecidas por la autoridad sanitaria para la contención de la pandemia originada por COVID-19.

Disposición final única. Eficacia

La presente Orden producirá efectos al día siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (B.O.E n.º 236, de 2 de octubre de 2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 1 de septiembre de 2021.—El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Antonio Sánchez Lorente.

ANEXO I

PREMIOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021

SOLICITUD-PROPUESTA DE CANDIDATURA

(Extensión máxima de 5 páginas con letra "Arial", tamaño 12)

1. CATEGORÍA:

- Categoría cooperante
- Categoría agente de la cooperación
- Categoría proyecto

2. DATOS BÁSICOS DE LA CANDIDATURA SEGÚN CATEGORÍA SELECCIONADA:

- CATEGORÍA COOPERANTE
 - Nombre y apellidos de la persona cooperante propuesta:
 - Agente de la cooperación en la que desarrolla su actividad:
- CATEGORÍA AGENTE DE LA COOPERACIÓN
 - Denominación del agente de la cooperación propuesta:
- CATEGORÍA PROYECTO
 - Nombre del proyecto propuesto:
 - Agente de la cooperación que desarrolla el proyecto:

3. DATOS DE LA ENTIDAD PROPONENTE

- Denominación:
- Domicilio:

- Correo electrónico:
- Teléfono de contacto:

4. MÉRITOS DE LA CANDIDATURA

Se indicarán aquellos méritos que se consideran valorables para que la candidatura propuesta sea merecedora de los premios, según la categoría seleccionada.

- **CATEGORÍA COOPERANTE**

- Trayectoria de la acción de cooperación realizada por la persona propuesta:
- Razones por las que se considera a la persona merecedora de la distinción:

- **CATEGORÍA AGENTE DE LA COOPERACIÓN**

- Programas, proyectos y actuaciones de cooperación desarrolladas y destacadas que realiza la entidad:
- Razones por las que se considera a la entidad merecedora de la distinción:

- **CATEGORÍA PROYECTO**

- Descripción del proyecto propuesto:
- Razones por las que se considera al proyecto merecedor de la distinción:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
Responsable del tratamiento	El responsable del tratamiento es la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.	Datos de contacto del Responsable: C/ Gran Vía 32 (edif. Galerías) 2º esc. 6ª planta CP 30005. Murcia. cooperacion.internacional@carm.es Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: la dirección de correo electrónico siguiente: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La tramitación y resolución del procedimiento de los premios de la	La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y



	Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia.	resolver el procedimiento de los premios. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la tramitación de los premios, así como su archivo.
Legitimación del tratamiento	El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos.	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la prevista en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es necesario aportar los datos para la tramitación y resolución de los premios.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.	
Derechos del interesado	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional.	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos .
Procedencia de los datos	Los datos serán aportados por las entidades proponentes de las candidaturas.	

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

5608 Orden de 7 de septiembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

La Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, aprobada en sustitución de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, ha fijado un marco general para la gestión de la pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio, alto y muy alto) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento.

En este sentido, es necesario destacar las altas tasas de contagios experimentados en las últimas semanas en la Región de Murcia, así como la expansión de las nuevas variantes, que se caracterizan por una mayor facilidad en la transmisión. Si bien en las últimas semanas se aprecia una tendencia descendente en dichas tasas, resulta imprescindible seguir aplicando un conjunto de medidas restrictivas que permitan afianzar la disminución de los contagios hasta consolidar un riesgo bajo de transmisión en la Región de Murcia.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la Orden de 1 de junio de 2021, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja

la situación existente en fecha 6 de septiembre, la presente orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como a los niveles de alerta sanitaria en que se encuentra cada municipio y la Región en su conjunto.

De conformidad con los criterios establecidos por la Orden de 1 de junio de 2021, la Región se encuentra en el nivel 1 Bajo de alerta sanitaria, tras observarse un descenso en las últimas semanas en el número de contagios en relación al importante agravamiento que se produjo a partir del mes de julio. A fecha de 6 de septiembre, la tasa de incidencia regional se sitúa en 73,3 casos por 100.000 habitantes a siete días. De forma paralela, la incidencia acumulada a los 14 días se sitúa en 175,2 casos por cada 100.000 habitantes.

Actualmente, en el riesgo de enfermar por COVID-19 se observa una elevada heterogeneidad según la edad. La mayor incidencia acumulada se encuentra en la población con edades comprendidas entre los 17 y los 34 años, con una incidencia acumulada a los 14 días de 232,37 casos por 100 000 habitantes y de 87,93 a los 7 días denotando riesgos altos de transmisión.

A lo largo de la semana 35, del 30 de agosto al 5 de septiembre, la Región de Murcia muestra unos indicadores de transmisión epidemiológica de intensidad moderada. El porcentaje de positividad en las pruebas diagnósticas se ha situado en una prevalencia del 6,25%, cuando la semana del 20 de junio se situaba en el 2,1%, aunque ha experimentado un descenso respecto a la semana 34 que fue de 7,94%.

Desde el punto de vista de la capacidad asistencial, el porcentaje de ocupación de camas hospitalarias por COVID-19 ha pasado del 0,78% al 3,30% de la semana del 5 al 11 de julio a la semana del 30 de agosto al 5 de septiembre, y la ocupación de camas de UCI ha cambiado del 1,51% al 5,70% en las mismas semanas. Destacar que la ocupación de camas de hospital y de camas UCI presenta valores en ligero descenso aunque la actividad asistencial a nivel hospitalario sigue complicada. Además de estos indicadores en el ámbito hospitalario, también debe ser especialmente destacado la importante presión que está todavía sufre la atención primaria, en especial en aquellas áreas de salud en que el número de casos está provocando una cierta saturación de la atención sanitaria, con el consiguiente perjuicio en la prestación del servicio para el resto de pacientes con otras patologías.

A nivel de municipios, la transmisión comunitaria es moderada con un nivel de alerta sanitaria 3 alta en 20 municipios de la Región de Murcia, encontrándose 16 municipios en riesgo medio y 9 en riesgo bajo.

En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel 1 bajo en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud. Ello implica que con carácter general en los eventos multitudinarios, así como en los espectáculos y festejos taurinos en plazas de toros, se podrá ocupar hasta un 75% del aforo y con una asistencia máxima de 5000 personas en espectáculos al aire libre o de 1200 en el interior. No obstante lo anterior, estos límites numéricos máximos de personas podrán incluso superarse siempre que se respete, respectivamente, el 60% del aforo máximo permitido en espacios al aire libre o el 40% en locales o espacios cerrados.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en dicha orden y con carácter general para toda la Región, se mantiene el cierre obligatorio de los locales destinados a la actividad comercial y de prestación de servicios entre las 02.00 y las 06:00 horas. De acuerdo con lo regulado en aquella, estas restricciones se ven atemperadas por la aplicación de una serie de supuestos de excepción, y por la posibilidad de que determinadas actividades de carácter esencial sigan prestando sus servicios en el horario nocturno si así lo tuviesen autorizado con carácter previo, mientras que otras actividades no esenciales puedan desarrollar su actividad mediante la modalidad de entrega a domicilio hasta la hora habitual de cierre.

Junto con ello, es imprescindible mantener aquellas medidas restrictivas que afectan a aquellas actividades que, por sus características, son susceptibles de generar mayor número de contagios. En particular, se mantiene la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas para su consumo fuera de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido, entre los que se encontrarían, entre otros, los restaurantes, servicios de hostelería o espectáculos públicos. La necesidad de contener los contagios producidos en botellones y celebraciones informales hace necesario seguir manteniendo esta medida, vigente previamente en muchos municipios, en todo el territorio regional, sin perjuicio de las medidas más restrictivas que puedan existir en los diferentes municipios de la Región.

Se mantiene en esta orden una precisión destinada a facilitar la interpretación conjunta de las medidas reguladoras de los diversos sectores de actividad contenidos en la Orden de 1 de junio de 2021. De este modo, siempre que no se superen los límites numéricos establecidos, ya sea con carácter general en espacios públicos o privados, o con carácter específico para cada tipo de actividad o sector, aquellas personas que asistan o participen en espectáculos o actividades acompañadas por amigos o familiares no tendrán que mantener entre sí, de manera obligatoria, la distancia de seguridad que en su caso se haya podido establecer.

Por su parte, para cada municipio se dispone con carácter general la aplicación de las medidas correspondientes al nivel de alerta sanitario que tenga cada territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 1 de junio de 2021, si bien moduladas en los términos recogidos en la presente orden. Así, ante la tendencia favorable de la evolución epidemiológica, se modifica la limitación a la participación de invitados en ceremonias nupciales civiles y en las celebraciones posteriores a ellas y eventos de carácter similar, aplicando a los 45 municipios de la Región, con independencia de su nivel de alerta municipal, los requisitos de aforo y número máximo de personas previsto para el nivel de alerta sanitaria 1 bajo, tanto para espacios cerrados como para el exterior de los locales y establecimientos, esto es, un máximo del 75% de aforo y de 200 personas en el exterior y de 100 en el interior de los establecimientos.

Asimismo, los servicios técnicos competentes de esta Consejería consideran necesario mantener el cierre temporal del interior de los locales de ocio nocturno, que deben limitar a las terrazas y zonas al aire libre el desarrollo de la actividad que tienen permitida en virtud del art. 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021.

Se mantiene además el requisito de aforo para el interior de los locales de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas de aquellos municipios que se encuentren en nivel de alerta sanitaria 1, que podrán ocupar hasta el 75 por ciento de su capacidad. No obstante, para estos establecimientos se mantiene la restricción de la ocupación de mesas a un máximo de seis personas en el interior de los locales y de diez personas en las terrazas y zonas exteriores, en ambos casos, con excepción de las personas convivientes.

También se mantienen el resto de medidas destinadas a los comercios, que dejaban sin efecto las restricciones relativas a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas probadas o devueltas por los clientes, a que se refieren los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021. Del mismo modo, la ocupación máxima permitida en los mercados y mercadillos respecto al número total de puestos autorizados será del 100% en los municipios que se encuentren en nivel de alerta sanitaria 1. Se incluye a su vez la previsión dirigida a simplificar la tramitación administrativa del inicio de la actividad de los establecimientos de karaoke.

Así mismo, se reitera la obligación de uso de mascarilla durante el desarrollo de los espectáculos públicos, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos incluso cuando sea posible mantener la distancia de seguridad, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas.

Finalmente, se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración siempre y cuando dicho servicio reúna determinadas condiciones y requisitos de higiene y seguridad.

El objetivo principal de las autoridades sanitarias avalado por los profesionales de salud pública es conseguir una disminución del nivel de riesgo hasta consolidar, al menos, un riesgo bajo de contagio en la Región de Murcia. Para ello es imprescindible seguir manteniendo, con carácter temporal, algunas de las medidas con probada efectividad en el control de la pandemia COVID-19 y que han contribuido a que la Región de Murcia haya sido una de las comunidades autónomas con mejores indicadores epidemiológicos y asistenciales en el control de la pandemia en los últimos meses.

Esta Orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6. j) de la Ley 4/1996, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia y de la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden es dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria.

Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.

A fecha 6 de septiembre de 2021, la Región de Murcia se encuentra en un nivel de alerta sanitario regional 1 Bajo.

Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.

A fecha 6 de septiembre de 2021, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal son los recogidos en el Anexo a la presente orden.

Artículo 4. Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

4.1. En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel 1 en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

En consecuencia y con carácter general, en los espectáculos y festejos taurinos en plazas de toros, así como en los eventos multitudinarios, podrá ocuparse hasta un 75% del aforo y con una asistencia máxima de 5000 personas en espectáculos al aire libre o de 1200 en el interior. No obstante lo anterior, estos límites numéricos máximos de personas podrán incluso ser superados, siempre y cuando se respete, respectivamente, el 60% del aforo máximo permitido en espacios al aire libre o el 40% en locales o espacios cerrados.

4.2. Por su parte, en cada municipio las medidas a aplicar serán con carácter general las correspondientes al nivel de alerta sanitario que tenga cada territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, junto con las previsiones adicionales contenidas en este artículo.

4.3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, queda suspendida la vigencia de aquellas medidas contenidas en la citada Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud que contradigan lo dispuesto en este artículo.

4.4. Con carácter general para la Región de Murcia, toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial entre las 02:00 y las 06:00 horas. Durante ese periodo y hasta la hora de cierre habitual del establecimiento, únicamente será posible la prestación del servicio a domicilio.

Quedan excluidos de esta limitación los servicios y establecimientos dedicados a las siguientes actividades de carácter esencial que tengan previamente autorizado horario de apertura nocturno, tales como:

- a) Dispensación de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia en centros, servicios y establecimientos sanitarios.

c) Asistencia en centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.

d) Obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales o de prestación de servicios de carácter urgente que deban realizarse en horario nocturno.

e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

f) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

g) Gasolineras o estaciones de servicio y sus áreas de descanso.

h) Aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses.

4.5. Con carácter general para toda la Región de Murcia y sin perjuicio de la regulación más restrictiva que puedan establecer los distintos Ayuntamientos, en su caso, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas, con excepción de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido para su consumo inmediato dentro del local.

Esta prohibición resultará de aplicación tanto para la venta ambulante como para la venta a distancia o a domicilio de bebidas alcohólicas.

4.6. Con carácter general para todas las actividades reguladas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 en las que se prevea la obligación de mantener una distancia de seguridad entre espectadores, asistentes o participantes, se podrá eximir dicha exigencia para grupos de personas que asistan juntos y mantengan entre sí vínculo de convivencia, de amistad o análogo. En estos supuestos, el máximo de personas que integren estos grupos no podrá superar los límites numéricos que estén en su caso establecidos para la actividad concreta de que se trate o, en defecto de límite específico, un número máximo de 10 personas.

4.7. Con carácter general y con independencia del nivel de alerta sanitaria en que se encuentre cada municipio, en el desarrollo de las ceremonias nupciales civiles, la asistencia de invitados no podrá superar las siguientes cifras de aforo y número de personas, dependiendo de si se desarrolla en interior o en exterior:

Aforo máximo permitido	Número máximo de personas si el evento se desarrolla en el interior	Número máximo de personas si el evento se desarrolla al aire libre
75%	100	200

4.8. En relación a las celebraciones posteriores a las ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas y civiles, tales como comuniones, bautizos o jubilaciones, con independencia del nivel de alerta sanitaria en que se encuentre cada municipio, la ocupación máxima de cada espacio será la siguiente, dependiendo de si se desarrolla en interior o en exterior y sin carácter acumulativo:

Aforo máximo permitido	Número máximo de personas si el evento se desarrolla en el interior	Número máximo de personas si el evento se desarrolla al aire libre
75%	100	200

4.9. La ocupación máxima permitida en mercados y mercadillos será el 100 por cien del número de puestos habitualmente autorizados en los municipios que se encuentren en nivel 1 de alerta sanitaria.

4.10. La ocupación máxima del interior de los locales destinados a hostelería, restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas será del 75 por ciento del aforo en aquellos municipios que se encuentren en nivel 1 de alerta sanitaria.

4.11. Con carácter general para toda la Región, en el interior de los locales destinados a hostelería, restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas el número máximo de personas sentadas en mesas o agrupación de mesas será de seis, salvo que se trate de un solo grupo de personas convivientes, en cuyo caso no habrá límite numérico.

En el exterior de este tipo de locales, el número máximo de personas sentadas en mesas o agrupación de mesas será de diez, con la salvedad establecida en el apartado anterior para personas convivientes.

4.12. El interior de los locales de ocio nocturno y discotecas, salas de baile, karaoke, pubs, bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo deberá permanecer cerrado.

En aquellos establecimientos que dispongan de espacios comunicados de interior y exterior, deberá realizarse una adecuada delimitación de ambas zonas, con una clara inhabilitación de la zona interior para permitir únicamente el desarrollo de la actividad al aire libre.

Los establecimientos de karaoke que puedan desarrollar su actividad en el exterior deberán disponer de un protocolo específico de actividad para la prevención del COVID en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo de la actividad. A tal efecto, antes del inicio de la actividad se presentará una declaración responsable, junto con dicho protocolo, ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

4.13. Durante el desarrollo de los espectáculos públicos, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos será obligatorio el uso de la mascarilla en todo momento, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas, cuyo consumo estará permitido en los términos previstos en la presente orden.

4.14. En los establecimientos y locales donde se celebren espectáculos públicos, así como en festejos taurinos e instalaciones permanentes donde se realicen eventos multitudinarios y deportivos, se permite la apertura de las cantinas para la venta y dispensación de comida y bebida pero se prohíbe su consumo en las mismas. Deberá producirse dicho consumo en los asientos asignados siguiendo las medidas estipuladas. Sólo se permite la retirada de la mascarilla en el mismo momento de la consumición de alimentos y bebidas en los respectivos asientos asignados. Los clientes deberán mantener en todo momento la distancia de seguridad interpersonal.

4.15. Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración, siempre que dispongan de las siguientes medidas preventivas:

a) Información para clientes: se dispondrá de elementos de señalización en suelo y lineales de comida y en máquinas dispensadoras marcando la distancia de seguridad, así como de elementos de información sobre la obligatoriedad del uso de la mascarilla en zonas comunes y de las medidas de higiene.

b) Control del acceso a la zona de autoservicio: se mantendrá dicho control mediante el establecimiento de un circuito unidireccional desde la entrada hasta las mesas, señalizado con la distancia interpersonal, y organizado y dirigido por personal del restaurante para evitar aglomeraciones.

c) Uso de mascarilla: será obligatorio para la circulación en las zonas comunes del restaurante y lineales para el servicio de comida, área de máquinas dispensadoras etc., excepto en las mesas durante el momento del consumo de alimentos y bebidas.

d) Instalación de dispensadores de solución o gel hidroalcohólico en puntos estratégicos: será obligatorio su instalación y uso en puntos estratégicos, tales como, entrada y salida por caja, en cada zona de entrada al lineal de bufet y junto a máquinas dispensadoras de bebidas.

e) Los utensilios para servirse, así como los puntos de contacto de las máquinas dispensadoras en autoservicio, se cambiarán o higienizarán y desinfectarán al menos cada 30 minutos.

f) Se priorizará la disposición en mesa de vajilla (platos, tazas, vasos, cubiertos, etc.) frente a su disposición en los lineales o máquinas dispensadoras. En el caso de que se dispongan en los lineales o máquinas expendedoras deberán estar debidamente protegidos, bien por encontrarse accesibles una vez que el cliente ha pasado por el punto obligatorio de desinfección de manos, o por ofrecerse debidamente enfundados.

g) Existencia de un supervisor de medidas frente a COVID-19 durante cada turno. Este supervisor se encargará de hacer un recorrido regularmente verificando las medidas y registrando su cumplimiento.

4.16 Quedan sin efecto las restricciones a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas que sean objeto de prueba o devolución, recogidas en los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

Artículo 5. Eficacia.

La presente orden entrará en vigor a las 00.00 del día 8 de septiembre de 2021 y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 7 de septiembre de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO

Indicadores epidemiológicos y niveles de riesgo municipales

Municipio	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 14 DÍAS	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 7 DÍAS	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 14 DÍAS ≥65 años	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 7 DÍAS ≥65 años	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de alerta municipal	Nivel de alerta municipal ajustada*
Abanilla	65,6	16,4	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Abarán	61,4	53,8	43,7	43,7		2 Medio	2 Medio
Águilas	229,6	86,8	97,5	48,8		3 Alto	3 Alto
Albudeite	72,7	72,7	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Alcantarilla	94,5	37,8	33,1	0,0		2 Medio	2 Medio
Alcázares, Los	229,1	138,6	230,4	38,4		3 Alto	3 Alto
Aledo	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alguazas	184,4	112,7	0,0	0,0		3 Alto	3 Alto
Alhama de Murcia	153,4	54,2	29,4	29,4		2 Medio	2 Medio
Archena	200,7	87,5	137,7	34,4		3 Alto	3 Alto
Beniel	348,9	183,2	0,0	0,0		3 Alto	3 Alto
Blanca	30,4	15,2	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Bullas	8,7	8,7	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Calasparra	118,4	19,7	100,9	0,0		2 Medio	2 Medio
Campos del Río	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Caravaca de la Cruz	194,6	62,3	106,7	0,0		3 Alto	3 Alto
Cartagena	142,1	59,7	65,1	24,4		2 Medio	2 Medio
Cehegín	135,4	54,2	134,7	101,0		3 Alto	3 Alto
Ceutí	133,3	58,3	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Cieza	113,4	45,3	85,1	34,0		2 Medio	2 Medio
Fortuna	194,4	126,3	67,1	0,0		3 Alto	3 Alto
Fuente Álamo de Murcia	214,5	89,4	0,0	0,0		3 Alto	3 Alto
Jumilla	169,3	34,6	134,5	0,0		3 Alto	3 Alto
Librilla	37,6	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Lorca	218,8	127,7	124,6	55,4		3 Alto	3 Alto
Lorquí	303,6	138,0	195,3	97,7		3 Alto	3 Alto
Mazarrón	127,9	51,8	92,1	46,0		2 Medio	2 Medio
Molina de Segura	177,9	61,6	203,3	107,0		3 Alto	3 Alto
Moratala	217,8	89,7	0,0	0,0		3 Alto	3 Alto
Mula	70,5	47,0	111,0	37,0		2 Medio	2 Medio
Murcia	172,6	69,4	94,0	49,8		2 Medio	2 Medio
Ojós	196,1	0,0	769,2	0,0		3 Alto	1 Bajo
Pliego	104,1	0,0	130,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Puerto Lumbreras	209,1	101,4	0,0	0,0		3 Alto	3 Alto
Ricote	79,8	79,8	0,0	0,0		2 Medio	1 Bajo
San Javier	208,3	45,3	101,4	40,6		3 Alto	3 Alto
San Pedro del Pinatar	239,1	96,4	154,5	77,2		3 Alto	3 Alto
Santomera	153,7	61,5	94,1	0,0		2 Medio	2 Medio
Torre-Pacheco	153,6	79,5	165,5	118,2		3 Alto	3 Alto
Torres de Cotillas, Las	156,3	50,6	65,9	32,9		2 Medio	2 Medio
Totana	187,5	36,9	44,5	0,0		2 Medio	2 Medio
Ulea	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Unión, La	185,0	121,7	148,5	111,4		3 Alto	3 Alto
Villanueva del Río Segura	417,9	225,0	0,0	0,0		3 Alto	3 Alto
Yecla	149,3	86,1	35,5	35,5		2 Medio	2 Medio

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5609 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto de soterramiento parcial y adecuación de los circuitos a 132 KV "Molina de Segura" "Condomina" y "San Félix" para habilitar la compactación de la ST Espinardo, dentro del término municipal de Murcia, con n.º de expediente 4E21ATE10472, también se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se someta a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.; C.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Av. de Los Pinos, n.º 7,3009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Proyecto de Soterramiento parcial y adecuación de los circuitos a 132kV "Molina de Segura" "Condomina" y "San Félix" para habilitar la compactación de la ST Espinardo.

d) Situación: Carril El Palmeral, junto a ST Espinardo.

e) Término Municipal: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro para dar respuesta al aumento de demanda experimentado.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar objeto del reconocimiento, en concreto, de utilidad pública:

Línea Eléctrica

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 132 KV.

N.º circuitos: Tres.

Longitud de canalización a ejecutar: 116 m.

1.º Circuito (L/ Molina de Segura):

Origen: Sala Gis 132 KV S.T.

Final: Apoyo n.º 1 doble transición A/S fuera de S.T.

Longitud: 160 m

Conductor: RHZ1 (AS)-RA+2OL 76/132 (145) KV 1X1600AI+T475.

2.º Circuito (L/ San Félix):

Origen: Sala Gis 132 KV S.T.

Final: Soporte botellas y pararrayos y pórtico S/C fuera de S.T.

Longitud: 101 m.

Conductor: RHZ1 (AS)-RA+2OL 76/132 (145) KV 1X1600AI+T475.

3.º Circuito (L/ Condomina):

Origen: Juego de empalmes en interior de galería S.T. con L/ Parque Levante 1

Final: Apoyo n.º 1 doble transición A/S fuera de S.T.

Longitud: 225 m.

Conductor: RHZ1 (AS)-RA+2OL 76/132 (145) KV 1X1600AI+T475

Aisladores: Composite (U120AB132)

Apoyos: Celosía metálica.

h) Presupuesto instalación: 696.294,87 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Ángel Egea Mellado. Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 4E21ATE10472.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Así mismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 4 de agosto de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MONTAJE DE L.S.A.T
PROYECTO DE SOTERRAMIENTO PARCIAL Y ADECUACIÓN DE LOS CIRCUITOS A 132 kV "MOLINA DE SEGURA"
"CONDOMINA" Y "SAN FELIX" PARA HABILITAR LA COMPACTACIÓN DE LA ST ESPINARDO (FASE I)
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: MURCIA**

N.º Finca de Proyecto (1)	Catastro Referencia Catastral	Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación temporal (m²)(3)	Naturaleza
				Canalización		Registros			
	Longitud (m)(2)			Superficie(m ²)	N.º	Superficie (m²) (4)			
1	1894201XH6019S	i-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.	AVDA. LOS PINOS, Nº7 30.009 - MURCIA	18	52,2			250	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA
2	1896306XH6019N	ALFREDO DE LA PEÑA DIAZ RONDA	CL MADRE DE DIOS 9 PI: 02 30004 - MURCIA	100	855	Nº1,Nº2, Nº3 Y Nº4	32	350	ERIAL

NOTAS:

- (1) No se incluyen aquellas fincas y/o bienes que resulten acreditados como de dominio público; de ser incluidos en la relación anterior lo será sólo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.
(2) Las fincas que, disponiendo de referencia catastral y/o nº de finca de proyecto, tengan un valor nulo, significa que sólo tienen afección por ocupación temporal.
(3) Se prevé la ocupación temporal de los terrenos necesarios para el acceso de personal, maquinaria y demás elementos y accesorios necesarios para la ejecución, vigilancia, reparación y/o renovación de la instalación eléctrica en proyecto, incluyendo zonas de acopio y trabajo, zonas para implantación y/o posicionamiento de maquinaria, ubicación de protecciones en la ejecución de cruzamientos, etc.
(4) Incluye, además de la propia arqueta la ocupación permanente de las canalizaciones del cableado óptico que acometen las arquetas de registro desde el prima eléctrico (con una media de 8 m2 por arqueta)

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MONTAJE DE L.A.A.T
PROYECTO DE SOTERRAMIENTO PARCIAL Y ADECUACIÓN DE LOS CIRCUITOS A 132 kV "MOLINA DE SEGURA"
"CONDOMINA" Y "SAN FELIX" PARA HABILITAR LA COMPACTACIÓN DE LA ST ESPINARDO (FASE I)**

N.º Finca de Proyecto (1)	Catastro Ref. Catastral	Titular	Domicilio	Servidumbre					Ocupación temporal (m²)(3)	Naturaleza
				Vuelo de Conductores Existentes			Apoyos y sistema de puesta a tierra			
	Longitud Tendido (m) (2)			Proyección conductores (m²)	Tala de arbolado (m²)	N.º	m²			
2	1896306XH6019N	ALFREDO DE LA PEÑA DIAZ RONDA	CL MADRE DE DIOS 9 PI: 02 30004 - MURCIA	30	300		APOYO N.º1 Y PÓRTICO	260	1917	ERIAL
3		AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004-MURCIA	8	75		-	-		CAMINO ASFALTADO
4	2096205XH6019N	OBISPADO DE CARTAGENA	PZ CARDENAL BELLUGA 30001 - MURCIA	20	200				200	CEMENTERIO

NOTAS:

- (1) No se incluyen aquellas fincas y/o bienes que resulten acreditados como de dominio público; de ser incluidos en la relación anterior lo será sólo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.
(2) Las fincas que, disponiendo de referencia catastral y/o nº de finca de proyecto, tengan un valor nulo, significa que sólo tienen afección por servidumbre discontinua (desviación por viento) y/o por ocupación temporal.
(3) Se prevé la ocupación temporal de los terrenos necesarios para el acceso de personal, maquinaria y demás elementos y accesorios necesarios para la ejecución, vigilancia, reparación o/y renovación de la instalación eléctrica en proyecto, incluyendo zonas de acopio y trabajo, zonas para implantación y/o posicionamiento de maquinaria, ubicación de protecciones en la ejecución de cruzamientos, etc.

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MONTAJE DE L.A.A.T.
PROYECTO DE SOTERRAMIENTO PARCIAL Y ADECUACIÓN DE LOS CIRCUITOS A 132 KV "MOLINA DE SEGURA"
"CONDOMINA" Y "SAN FELIX" PARA HABILITAR LA COMPACTACIÓN DE LA ST ESPINARDO (FASE II)**

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: MURCIA

N.º Finca de Proyecto (1)	Catastro	Titular	Domicilio	Servidumbre					Ocupación temporal (m²) (3)	Naturaleza
	Ref. Catastral			Vuelo de Conductores Existentes			Apoyos y sistema de puesta a tierra			
				Longitud Tendido (m) (2)	Proyección conductores (m²)	Tala de arbolado (m²)	N.º	m²		
2	1896306XH6019N	ALFREDO DE LA PEÑA DIAZ RONDA	CL MADRE DE DIOS 9 PI: 02 30004 - MURCIA	20	175		-	-	175	ERIAL
3	-	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004-MURCIA	6	55		-	-	55	VIAL ASFALTADO
4	2096205XH6019N	OBISPADO DE CARTAGENA	PZ CARDENAL BELLUGA 30001 - MURCIA	30	285		-	-	285	CEMENTERIO

NOTAS:

(1) No se incluyen aquellas fincas y/o bienes que resulten acreditados como de dominio público; de ser incluidos en la relación anterior lo será sólo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.

(2) Las fincas que, disponiendo de referencia catastral y/o nº de finca de proyecto, tengan un valor nulo, significa que sólo tienen afección por servidumbre discontinua (desviación por viento) y/o por ocupación temporal.

(3) Se prevé la ocupación temporal de los terrenos necesarios para el acceso de personal, maquinaria y demás elementos y accesorios necesarios para la ejecución, vigilancia, reparación o/y renovación de la instalación eléctrica en proyecto, incluyendo zonas de acopio y trabajo, zonas para implantación y/o posicionamiento de maquinaria, ubicación de protecciones en la ejecución de cruzamientos, etc.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5610 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de agosto de 2021 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2021 por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Cartagena.

BDNS (Identif.): 582135

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582135>)

Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Entidades y Asociaciones Deportivas para la promoción de la actividad física y el deporte, así como para la organización, en el término municipal de Cartagena, de eventos deportivos, el desarrollo de actividades físico-deportivas fomento de la práctica deportiva en cualquiera de sus disciplinas y vertientes.

Bases reguladoras: Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes, hasta un importe total de 530.000 €, con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: Programa A, Promoción y desarrollo del Deporte a Entidades y Asociaciones Deportivas, N.º 2021.02003.3410.48205, hasta un importe de 490.00 €. Programa B, Mejoras en Instalaciones Deportivas, N.º 2021.02003.3410.78006, hasta un importe de 40.000 €. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, según modelo normalizado, Instancia y Anexos, irá dirigida a la Concejalía de Deportes, y deberá ser presentada, acompañada de la documentación requerida por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal (Anexo I).

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

Las solicitudes deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia General dirigida a la Concejalía de Deportes.
- Proyecto Deportivo detallado para el que se piden las ayudas.



- Las entidades con acuerdo-marco de cesión temporal de uso y gestión de los campos de fútbol, podrán presentar memoria técnica de las mejoras que propone para las instalaciones, además de tres presupuestos distintos de las mejoras propuestas.

- Cuando el proyecto deportivo esté vinculado a menores Certificados de Delitos de naturaleza sexual expedidos por la autoridad competente, de cada una de las personas de la entidad deportiva que trabajan con menores.

- En el caso de tener jugadores, entrenadores o personal extranjero deberá presentar los requisitos exigidos a tal efecto, recogidos en el Código de Extranjería de 5 de septiembre de 2018.

- Los balances económicos del año actual y del anterior. Separados en ingresos y gastos.

Las Entidades Deportivas y Clubes, sólo podrán optar a una modalidad deportiva entre las señaladas en los Anexos A1 al A14 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

Para mayor información las Bases de esta convocatoria, podrán consultarse en la web municipal (www.cartagena.es).

Cartagena, 12 de agosto de 2021.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5611 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de agosto de 2021 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2021 por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Cartagena.

BDNS (Identif.): 582133

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582133>)

Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Entidades y Asociaciones Deportivas para la promoción de la actividad física y el deporte, así como para la organización, en el término municipal de Cartagena, de eventos deportivos, el desarrollo de actividades físico-deportivas fomento de la práctica deportiva en cualquiera de sus disciplinas y vertientes.

Bases reguladoras: Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes, hasta un importe total de 530.000 €, con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: Programa A, Promoción y desarrollo del Deporte a Entidades y Asociaciones Deportivas, N.º 2021.02003.3410.48205, hasta un importe de 490.00 €. Programa B, Mejoras en Instalaciones Deportivas, N.º 2021.02003.3410.78006, hasta un importe de 40.000 €. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, según modelo normalizado, Instancia y Anexos, irá dirigida a la Concejalía de Deportes, y deberá ser presentada, acompañada de la documentación requerida por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal (Anexo I).

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

Las solicitudes deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia General dirigida a la Concejalía de Deportes.
- Proyecto Deportivo detallado para el que se piden las ayudas.



- Las entidades con acuerdo-marco de cesión temporal de uso y gestión de los campos de fútbol, podrán presentar memoria técnica de las mejoras que propone para las instalaciones, además de tres presupuestos distintos de las mejoras propuestas.

- Cuando el proyecto deportivo esté vinculado a menores Certificados de Delitos de naturaleza sexual expedidos por la autoridad competente, de cada una de las personas de la entidad deportiva que trabajan con menores.

- En el caso de tener jugadores, entrenadores o personal extranjero deberá presentar los requisitos exigidos a tal efecto, recogidos en el Código de Extranjería de 5 de septiembre de 2018.

- Los balances económicos del año actual y del anterior. Separados en ingresos y gastos.

Las Entidades Deportivas y Clubes, sólo podrán optar a una modalidad deportiva entre las señaladas en los Anexos A1 al A14 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

Para mayor información las Bases de esta convocatoria, podrán consultarse en la web municipal (www.cartagena.es).

Cartagena, 12 de agosto de 2021.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5612 Extracto del Acuerdo de fecha 23 de agosto de 2021 del Ayuntamiento de Jumilla por el que se convocan subvenciones para la adquisición de material didáctico y libros de texto en los niveles de Educación Infantil (2.º ciclo). Curso escolar 2021-2022.

BDNS (Identif.): 582254

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582254>).

Bases reguladoras: Aprobadas por acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2020, publicadas en el BORM n.º 143/2020, de 14 de septiembre y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuantía: 100 euros máximo por beneficiario/alumno, hasta agotar el crédito presupuestario.

Crédito presupuestario: 30.000 €, con cargo a la partida 10.323.48001 del Presupuesto Municipal para 2021.

Objeto de la subvención: Contribuir con las familias del municipio en la adquisición de libros de texto y material didáctico para el alumnado matriculado en el segundo ciclo de educación infantil en centros educativos de Jumilla durante el curso académico 2021/2022.

Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Requisitos para solicitar la subvención: Los descritos en el art. 5 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en el art. 8 de las mismas.

Criterios de prioridad en la concesión (en caso de insuficiencia de crédito)

- 1) Umbrales recogidos en el art. 5 de las bases reguladoras, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de la renta
- 2) Mayor número de miembros de la unidad familiar.
- 3) Menor edad del alumno beneficiario.

Presentación de solicitudes: En el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la forma indicada en el art. 8 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

Instrucción: Responsable del Servicio de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Resolución: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que podrá fin a la vía administrativa. Este acuerdo será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla y en la



Concejalía de Educación, y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes.

Plazo de resolución y publicación: Seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Jumilla, 3 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5613 Aprobación definitiva de la modificación al Presupuesto de 2021, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, mediante expediente de crédito extraordinario C.E. 25/2021 y suplemento de crédito S.P. 26/2021.

Expediente: 7082/2021

Procedimiento: Aprobación inicial de la modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de crédito.

Asunto: Anuncio de aprobación definitiva

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario C.E. 25/2021 y suplemento de crédito, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de julio de 2021 y de conformidad con lo establecido en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2 se eleva a definitivo dicho expediente de modificación presupuestaria conforme al siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe
II	GASTOS CORRIENTES	31.766,09 €
VI	INVERSIONES	119.375,58 €
IMPORTE TOTAL		151.141,67 €

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	151.141,67 €
IMPORTE TOTAL		151.141,67 €

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Torres de Cotillas, 30 de agosto de 2021.—El Secretario General Acctal., Ángel Carlos Pérez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5614 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en residencial de 6 dúplex, sita en calles Antonio Peñalver y Fuenterrabía, en la manzana 7-4 de la UA/02-05 RCE del PGOU de Mazarrón.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2021, aprobó definitivamente del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en residencial de 6 dúplex, sita en Calles Antonio Peñalver y Fuenterrabía, en la manzana 7-4 de la UA/02-05 RCE del PGOU de Mazarrón. Conforme al documento técnico presentado ante este Ayuntamiento por Comunidad de Propietarios Residencial Virgen del Mar M7-4; y redactado por los arquitectos José Bernal Alarcón y Enrique Pérez Pinar.

Contra el presente acto definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado.

La resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del Estudio de Detalle se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/>

Mazarrón, 3 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5615 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi en el municipio de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de Molina de Segura., y someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para presentar reclamaciones y sugerencias.

Sometido el expediente a un período de información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 143, de 24 de junio de 2021, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, no se han presentado alegaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

A continuación, en aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la ordenanza.

Molina de Segura, 9 de agosto de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de Molina de Segura

ÍNDICE

PARTE EXPOSITIVA

Título Preliminar. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Principios rectores del servicio.

Artículo 3. Títulos habilitantes. (Licencia de Taxi y Autorizaciones Interurbanas del Taxi).

Título I. Régimen jurídico

Artículo 4. Requisitos para ser titular de la licencia de taxi.

Artículo 5. Número de licencias.

Artículo 6. Otorgamiento de nuevas licencias.

Artículo 7. La eficacia del otorgamiento de licencia.

Artículo 8. Dedicación.

Artículo 9. Transmisión de Títulos Habilitantes

Artículo 10. Suspensión provisional de las licencias de taxi.

Artículo 11. Extinción de las licencias de taxi.

Artículo 12. Registro Municipal de Licencias.

Título II. De los vehículos

Artículo 13. Normas generales.

Artículo 14. Requisitos de los vehículos.

Artículo 15. Características de los vehículos.

Artículo 16. Elementos del vehículo.

Artículo 17. Pinturas, distintivos, adhesivos y publicidad.

Artículo 18. Elementos de seguridad.

Artículo 19. Sustitución.

Artículo 20. Vehículos adaptados (Eurotaxi).

Título III. Condiciones para el ejercicio de la actividad del taxi

Artículo 21. Normas generales de los conductores de los vehículos de taxi.

Artículo 22. El permiso municipal de conductor de taxi: obtención y renovación.

Artículo 23. Procedimiento de extinción del permiso municipal de conductor de taxi.

Artículo 24. Devolución del permiso.

Artículo 25. Iniciación de la actividad.

Artículo 26. Régimen general de prestación del servicio.

Artículo 27. Negativa a prestar servicio.

Artículo 28. Régimen tarifario.

Artículo 29. Iniciación del servicio y paradas.

Artículo 30. Libro de Reclamaciones.



Artículo 31. Documentación obligatoria a bordo del vehículo.

Artículo 32. Derechos de las personas usuarias

Artículo 33. Obligaciones de los usuarios.

Artículo 34. Obligaciones de los conductores.

Artículo 35. Cambio de moneda.

Artículo 36. Inspección

Título IV. Régimen sancionador

Artículo 37. Normas generales del régimen sancionador.

Artículo 38. Procedimiento sancionador.

Artículo 39 Infracciones leves:

Artículo 40. Infracciones graves:

Artículo 41. Infracciones muy graves:

Artículo 42 Responsabilidad.

Artículo 43. Sanciones

Artículo 44.- Pago de Sanciones.

Artículo 45. Inmovilización de los vehículos.

Artículo 46. Prescripciones.

Artículo 49. Imposición de sanciones.

Disposiciones transitorias

Primera.

Segunda.

Cuarta.-

Quinta.-

Disposición derogatoria

Disposición final

Anexo I

**Ordenanza reguladora del servicio del taxi en el municipio de
Molina de Segura**

Es objeto de la presente ordenanza ofrecer un marco jurídico que permita la prestación del servicio de taxi en las mejores condiciones de calidad y seguridad, tanto para los profesionales como para los usuarios del servicio.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su Disposición Transitoria Primera la obligación de adaptar las ordenanzas municipales a lo previsto en la misma. Por ello se ha considerado necesario sustituir el Reglamento Municipal del Servicio Público de Transportes de Viajeros/as de Automóviles Ligeros, aprobado por el Pleno de Ayuntamiento el 9 de octubre de 2006, por una nueva Ordenanza adaptada a las determinaciones de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la presente ordenanza se ha procedido a sustanciar una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento.

La Ordenanza se ha estructurado en cinco Títulos, 5 Disposiciones Transitorias, una disposición derogatoria, y una disposición Final.

El Título Preliminar, denominado Disposiciones Generales, define los principios rectores del servicio y los títulos habilitantes necesarios para la prestación del servicio de taxi, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 10/2014.

El Título I se refiere al régimen jurídico de las licencias de taxi, determinando los requisitos para ser titular de una licencia, la forma de determinación del número de licencias, su suspensión o extinción, e incluso el funcionamiento del Registro municipal de licencias.

El Título II va referido a los vehículos afectos a la licencia, determinando sus requisitos.

El Título III determina las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad de taxi, y derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias como de los conductores.

En el Título IV se incluye el régimen sancionador. A continuación se incluyen 5 Disposiciones Transitorias destinadas a ordenar y facilitar el tránsito a la nueva regulación. Con la Disposición Derogatoria se elimina la regulación municipal anterior. Por último la Disposición Final determina la entrada en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Molina de Segura dispone de potestad reglamentaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.a) LBRL, artículo 55 del RD Legislativo 781/1986, de 16 de abril, TRLRL y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma que en ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye, está facultado para proceder al ejercicio de la misma.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 86.5 hace una reserva en favor de las Entidades Locales de la actividad de transporte público de viajeros, siendo el servicio de taxi una manifestación del transporte público de viajeros de carácter discrecional o no regular.

Por su parte, la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos la elaboración y aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación y ordenación del servicio de taxi en el ámbito territorial del municipio de Molina de Segura.

2. La presente ordenanza se aprueba de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por servicio de taxi el transporte público urbano de viajeros realizado en automóviles de turismo con aparato taxímetro, en el ámbito territorial del municipio de Molina de Segura.

4. La presente Ordenanza será de aplicación a todas las personas titulares de licencia municipal de taxi, y todas las personas contratadas como conductores asalariados, así como a las personas usuarias del servicio y a todos los vehículos adscritos y vinculados a la licencia de taxi, así como a los sistemas de concertación remota de servicios.

Artículo 2. Principios rectores del servicio.

El ejercicio del servicio de taxi ha de estar regido por los principios de universalidad, accesibilidad y continuidad en el servicio, con el fin de obtener un servicio de calidad y garantizar el interés público.

Artículo 3. Títulos habilitantes. (Licencia de Taxi y Autorizaciones Interurbanas del Taxi).

1. Para la prestación del servicio de taxi se requiere estar en disposición de los siguientes títulos habilitantes:

a. Licencia de taxi, de concesión municipal, que habilita la prestación de servicios urbanos de taxi.

b. Autorización interurbana de taxi, de concesión regional, que permite la prestación de los servicios interurbanos de taxi

2. Será preciso disponer de ambos títulos para la realización de la actividad. La extinción de una dará lugar a la de la otra. El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Administración Autonómica la extinción del título municipal.

3. El número de licencias de taxi no podrá exceder de uno por titular.

TÍTULO I

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 4. Requisitos para ser titular de la licencia de taxi.

Las condiciones necesarias para ser titular de licencia de taxi son las siguientes:

a) Ser persona física y mayor de edad.

b) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro país extranjero en el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o cuenten con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

c) Ser titular o acreditar título jurídico que justifique suficientemente la posesión del vehículo turismo.

d) Justificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.

e) Estar en posesión del carnet de conducción correspondiente.

f) Disponer de vehículo adscrito a la licencia, que cumpla los requisitos de la presente Ordenanza.

g) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar en la prestación del servicio, mediante un seguro privado en los términos que establezca la normativa vigente

h) Superar las pruebas, establecidas por el Ayuntamiento, que acrediten tener los conocimientos necesarios para poder efectuar el servicio correctamente.

Artículo 5. Número de licencias.

1. El número de licencias lo decidirá el Ayuntamiento, y vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público atendiendo a la caracterización de la oferta y la demanda existente en el término municipal de Molina de Segura, así como por el mantenimiento de la calidad del servicio y la sostenibilidad en su explotación.

2. En el expediente iniciado al efecto se dará audiencia a las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativos del sector y a las de consumidores y usuarios con implantación en el término municipal, por plazo de 15 días.

Artículo 6. Otorgamiento de nuevas licencias.

1. El otorgamiento de nuevas licencias de taxi corresponde al Ayuntamiento y se realizará mediante concurso público, al cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos para ser titulares de licencia de taxi, recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

2. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobará las bases de las convocatorias en las cuales se determinará el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones que, en todo caso, deberán garantizar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación.

3. En la convocatoria del concurso público se harán constar los criterios de adjudicación, entre los que se encontrarán, en todo caso, la antigüedad como conductor o conductora de taxi y que el vehículo turismo sea adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida. También se valorará el uso de energías no contaminantes o de baja contaminación o el uso de sistemas híbridos de propulsión.

4. En la tramitación del procedimiento de convocatoria serán oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector legalmente constituidas y las organizaciones sindicales y de consumidores y usuarios, con implantación en Molina de Segura.

Artículo 7. La eficacia del otorgamiento de licencia.

1. La eficacia del otorgamiento de licencia estará condicionada a que en plazo máximo de 45 días siguientes a la notificación del mismo, el beneficiario presente al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Declaración de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- b) Permiso de conducción.
- c) Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- d) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar en la prestación del servicio, mediante un seguro privado en los términos que establezca la normativa vigente.

2. Los titulares de las licencias vienen obligados a prestar el servicio con el vehículo autorizado, en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de su concesión.

3. El Ayuntamiento podrá, en todo momento, comprobar el cumplimiento adecuado de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, recabando de la persona titular de la licencia la documentación acreditativa o la información que estime pertinente.

Artículo 8. Dedicación.

1. No se exige la plena y exclusiva dedicación de la personal titular de la licencia a la actividad del taxi.

2. No obstante, el Ayuntamiento podrá establecer la plena y exclusiva dedicación de la persona titular de la licencia a la actividad del taxi, de oficio o a petición de los interesados por razones justificadas, debiéndose dar audiencia en el procedimiento a la persona titular de la licencia en todo caso.

Artículo 9. Transmisión de títulos habilitantes

1. Las licencias del taxi serán transmisibles, previa autorización del Ayuntamiento, en favor de persona física que acredite cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4 de la presente ordenanza. Dicha transmisión no tendrá la consideración de otorgamiento de nueva licencia.

El vehículo al que se refiere la licencia transmitida podrá ser el mismo al que anteriormente estuviera referida cuando el titular hubiera adquirido la disposición sobre tal vehículo.

2. En el supuesto de fallecimiento de la persona titular, sus herederos deberán entregar en depósito el original de la licencia y de las tarjetas de identificación de conductor en el plazo de un mes desde el fallecimiento, y dispondrán de un plazo de dos años desde el fallecimiento para determinar la persona titular, revocándose en otro caso la licencia y la autorización. La persona designada por los herederos que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo, autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de la misma.

3. El interesado deberá solicitar, en primer lugar, la de la licencia de taxi, y, una vez verificado por el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos para autorizar dicha transmisión, el mismo remitirá una copia de la solicitud de transmisión y de la documentación existente a la dirección general competente en materia de transportes de la Región de Murcia, que emitirá informe en el plazo de un mes sobre la procedencia de transmitir la autorización interurbana de taxi.

4. La transmisión de la licencia no podrá autorizarse en los siguientes supuestos:

a) Si no han transcurrido al menos dos años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia de taxi y de la autorización interurbana de taxi.

La limitación temporal no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento, declaración de incapacidad para prestar el servicio de taxi o retirada definitiva del carnet de conducir.

b) Si el transmitente y el adquirente no estuvieran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi.

c) Si no estuvieran satisfechas las sanciones pecuniarias que hayan podido ser impuestas por resolución administrativa firme al transmitente o al adquirente derivadas del ejercicio de la actividad de servicio de taxista.

d) Si se es titular de una licencia de taxi en otro Ayuntamiento.

e) En caso de que el informe previsto en el apartado 3 de este artículo tuviera carácter desfavorable.

5. La transmisión de la licencia de taxi estará condicionada, en su eficacia, al otorgamiento de la autorización interurbana de taxi al nuevo titular. A tal fin, una vez autorizada la transmisión de la licencia de taxi por el ayuntamiento, la persona interesada habrá de solicitar a la dirección general competente en materia de transportes de la Región de Murcia la transmisión de la autorización interurbana de taxi, que resolverá de manera congruente con el contenido del informe previsto en el apartado 3 de este artículo. En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la autorización de la transmisión de esta última habrá de darse inicio efectivo al ejercicio de la actividad.

6. Las solicitudes de transmisión se entenderán desestimadas si en el plazo de tres meses el Ayuntamiento no hubiera dictado y notificado resolución expresa.

Artículo 10. Suspensión provisional de las licencias de taxi.

1. Las licencias de taxi podrán ser suspendidas en los mismos términos que la regulación normativa establezca para las autorizaciones administrativas interurbanas.

2. En los supuestos de enfermedad o cualquier circunstancia de fuerza mayor que impida la prestación del servicio, el titular de licencia podrá solicitar la suspensión de la licencia por un periodo máximo de un año prorrogable a dos, que requerirá autorización expresa municipal.

Con el objeto de evitar el deterioro grave del servicio se podrá autorizar la prestación del servicio a través de una persona asalariada.

3. El titular de licencia podrá solicitar, por razones personales, la suspensión de la licencia, (excedencia), por igual plazo que en el punto anterior, siempre y cuando se garantice que el servicio quede adecuadamente cubierto. El Ayuntamiento, previa comprobación que el servicio queda cubierto, y tras valoración de las razones esgrimidas resolverá lo que considere procedente.

4. Transcurrido el plazo autorizado para la suspensión de licencia, el interesado lo comunicará al ayuntamiento, debiendo optar por reanudar la prestación del servicio o su reversión al Ayuntamiento.

Artículo 11. Extinción de las licencias de taxi.

1 Las licencias de taxi se extinguen por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia o fallecimiento del titular sin herederos.
- b) Caducidad, por el transcurso del plazo determinado en las licencias sin que se haya llevado a cabo su renovación.
- c) Revocación.

2. Procederá declarar revocadas las licencias de taxi en los siguientes casos

- a) Incumplimiento por el titular de las condiciones que justificaron su otorgamiento.
- b) Por no producirse el inicio del servicio en plazo en el supuesto de que la licencia de taxi estuviese suspendida.
- c) Por la falta de dedicación a la actividad de su titular cuando esta fuera exigible.
- d) Por la obtención, gestión o explotación de la licencia de taxi por cualquier forma no prevista por ley.

4. Podrán revocarse las licencias de taxi por motivos de oportunidad de interés público, tales como circunstancias sobrevenidas no imputables al titular o titulares que aconsejasen a la Administración reducir el número de licencias por caída de la demanda, exceso de oferta o circunstancias justificadas. En este supuesto, su titular tendrá derecho a la correspondiente indemnización económica, que se calculará de conformidad con aquellos parámetros objetivos que determinen su valor real de mercado.

Artículo 12. Registro Municipal de Licencias.

1. El Ayuntamiento llevará un "Registro Municipal de Licencias de Taxi", en la que se anotarán, en todo caso:

- a. la identificación de la persona titular,
- b. Identificación de los titulares de permisos municipales de conductor asalariado.
- c. el domicilio a efectos de notificaciones administrativas
- d. Los vehículos afectos a las licencias
- e. Las infracciones cometidas y las sanciones impuestas a los titulares de las licencias.
- f. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento a los titulares de las licencias.
- g. Número de la licencia urbana y su vigencia.
- h. La situación administrativa en la que se encuentra la licencia.
- i. Fechas y plazos de vigencia del permiso local de conductor titular o asalariado.
- j. Póliza del seguro de responsabilidad civil del vehículo.

Asimismo, a efectos meramente informativos, se anotarán las pignoraciones, cargas y gravámenes de licencias que sean comunicadas al Ayuntamiento mediante certificación o resolución emitida al efecto por el Registrador o autoridad judicial competente.

2. Los titulares de las licencias de taxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás datos y circunstancias que deban figurar en el registro, en el plazo de un mes.

3. El acceso, tratamiento o cesión de datos consignados en dicho registro se ajustará a la normativa vigente en materia de registros administrativos y protección de datos personales, siendo públicos, en todo caso, los datos referidos a la identificación del titular de las licencias de taxi y de los vehículos y conductores adscritos a las mismas, así como la vigencia, suspensión o extinción de las licencias.

4.- Las comunicaciones o anotaciones en el registro serán efectuadas por medios telemáticos.

TÍTULO II DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 13. Normas generales.

1. Los vehículos dedicados a la actividad de taxi habrán de estar clasificados como turismo, debiendo cumplir como mínimo los requisitos técnicos fijados para el otorgamiento de las autorizaciones interurbanas y, además, aquellos requisitos establecidos en la presente ordenanza.

2. Cada licencia de taxi tendrá afecto un concreto vehículo, matriculado y habilitado para circular, y deberá dedicarse a la prestación de dicho servicio, con la única salvedad de los usos como vehículo particular.

3. El vehículo adscrito a la licencia deberá ser propiedad del titular de la misma o ser objeto de contrato de arrendamiento financiero.

4. La adecuación, conservación y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo serán responsabilidad del titular.

Artículo 14. Requisitos de los vehículos.

1. Los vehículos que se adscriban a nuevas licencias otorgadas no podrán tener una antigüedad superior a dos años.

2. En el caso de sustitución definitiva del vehículo afecto a una licencia, el nuevo vehículo no podrá rebasar la antigüedad del sustituido.

3. Los vehículos no podrán superar la antigüedad de 12 años contados desde su primera matriculación.

Artículo 15. Características de los vehículos.

Los vehículos adscritos a las licencias de taxi deberán tener las siguientes características:

a) Deberán tener una capacidad mínima de cinco y máxima de hasta nueve plazas, incluida la persona conductora.

b) Los vehículos contarán con un espacio dedicado a maletero, totalmente independiente y diferenciado del habitáculo destinado al pasaje, suficiente para transportar el equipaje del mismo.

c) En el caso de vehículos eurotaxi se admitirá una capacidad de nueve plazas, incluida la de la persona conductora, siempre que en el correspondiente certificado de características técnicas conste que una de las plazas corresponde a la utilizable para la silla de ruedas. No se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de nueve personas, incluida la persona conductora

Estos taxis adaptados darán servicio preferente a las personas con movilidad reducida, pero no tendrán ese uso exclusivo.

d) Los vehículos dispondrán de carrocería cerrada y cuatro puertas, cuya disposición asegurará el acceso y la salida de las plazas posteriores por ambos lados de manera independiente de las plazas delanteras.

e) Las dimensiones mínimas y las características del habitáculo interior del vehículo y de los asientos, serán las precisas para proporcionar al usuario y al conductor la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

f) El piso irá recubierto de un material antideslizante y fácil de limpiar.

g) Ventanillas provistas de lunas inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, que puedan ser accionadas a voluntad del usuario.

h) En el interior habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.

Artículo 16. Elementos del vehículo.

Los vehículos afectos a las licencias de taxi deberán ir provistos de los siguientes elementos mínimos obligatorios:

1. Aparato taxímetro homologado, verificado y precintado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología. El taxímetro habrá que estar ubicado en el tercio central de la parte delantera de los vehículos, a fin de permitir su visualización por personas usuarias, teniendo que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento.

2. Un módulo luminoso exterior que señale tanto la disponibilidad del vehículo para prestar el servicio, como la tarifa que resulte de aplicación, y situados de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I de esta Ordenanza.

3. Impresora para la confección de tiques y éste deberá contener los siguientes datos mínimos:

a) Número de Licencia.

b) Número de identificación fiscal, así como nombre y apellidos completos del titular de la licencia.

c) Fecha y hora inicial y final del recorrido.

d) Detalle de la tarifa expresada en Euros con el importe del servicio.

4. Lectores que permita a los usuarios el pago con tarjeta de crédito y débito.

5. En el interior de los vehículos habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos cuando suba o descienda el pasaje.

6. Estarán en perfecto de estado de limpieza exterior e interior.

7. Se instalarán sistemas telemáticos de pago y facturación del servicio, que serán de previa y obligada advertencia al usuario del servicio.

8. Podrán instalarse cuantos otros elementos se disponga para mayor seguridad del servicio debidamente homologados.

9. El Ayuntamiento, previa audiencia de los profesionales afectados, podrá incorporar otros elementos obligatorios: instalación de aparatos y sistemas que reduzcan la emisión sonora en vehículos y la incorporación de vehículos de baja contaminación y que incorporen materiales de óptimo reciclaje y mínima contaminación, además de otras instalaciones que supongan una innovación que se introduzca en el sector.

Artículo 17. Pinturas, distintivos, adhesivos y publicidad.

Los vehículos destinados al servicio de taxi deberán cumplir todas las condiciones y requisitos que vienen establecidos en el Anexo I de esta Ordenanza, en cuanto a pintura, distintivos, módulos y pilotos luminosos.

Artículo 18. Elementos de seguridad.

Los titulares de la licencia de taxi podrán solicitar al Ayuntamiento la colocación de mamparas de protección y otras medidas de seguridad en los vehículos adscritos a las licencias y la Administración Municipal, previos los informes correspondientes, podrá autorizar la colocación de las mismas siempre y cuando sean de modelos homologados y no dificulten el correcto desarrollo del servicio.

En situaciones de emergencia sanitaria que exijan la colocación temporal de mamparas, podrá autorizarse su uso temporal aun cuando no estén homologadas.

Artículo 19. Sustitución.

Se requiere la autorización del Ayuntamiento para sustituir temporalmente (por avería o inutilización temporal), el vehículo afecto a la licencia por otro, el cual deberá cumplir los requisitos previstos en esta Ordenanza.

En el supuesto de accidente o avería del vehículo, el titular podrá continuar prestando servicio, previa autorización, durante el tiempo que dure la reparación mediante otro vehículo que cumpla los requisitos establecidos en esta Ordenanza. El titular viene obligado a comunicar al Ayuntamiento la ubicación del vehículo a efectos de su comprobación. En ningún caso el vehículo podrá tener una antigüedad superior a la del vehículo sustituido.

En el caso de los vehículos adaptados (euro-taxi) podrá permitirse el uso ocasional de otro taxi que no sea adaptado, previa autorización municipal, en caso de gran avería o accidente con el vehículo adscrito a la licencia.

Artículo 20. Vehículos adaptados (eurotaxi).

A efectos de esta Ordenanza, se denominan eurotaxis aquellos vehículos afectos a una licencia de taxi que cumplan las condiciones para ser calificados como accesibles o adaptados de acuerdo con la normativa reguladora de accesibilidad y acondicionados para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas.

Los vehículos eurotaxi cumplirán las condiciones y requisitos de la normativa reguladora de accesibilidad.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que los vehículos eurotaxi alcancen como mínimo el porcentaje de la flota de taxis establecido en la normativa sectorial aplicable y dentro del plazo previsto en la misma.

Los taxistas serán los responsables de la colocación de los anclajes, cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipamientos instalados, que faciliten el acceso y salida de los vehículos de las personas con movilidad reducida, así como de ayudar personalmente en la maniobra de su ascenso y descenso.

TÍTULO III

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI

Artículo 21. Normas generales de los conductores de los vehículos de taxi.

1. Para ejercer la actividad de conductor de vehículos de taxi se requerirá ser titular del permiso municipal de conductor de taxi en vigor, expedido por el Ayuntamiento.

2. Los titulares de licencias de taxi habrán de prestar el servicio personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados.

3. El número máximo de conductores asalariados por licencia no podrá ser superior a 2.

4. El conductor asalariado deberá reunir los mismos requisitos que están establecidos en esta Ordenanza para los titulares de licencia y obtener el permiso municipal de conductor asalariado otorgado por el Ayuntamiento y estar dado de alta en la Seguridad Social.

5. La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

Artículo 22. El permiso municipal de conductor de taxi: obtención y renovación.

Para poder obtener el permiso municipal de conductor como titular o asalariado, es necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del permiso de conducción establecido en la legislación vigente.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.

c) Carecer de antecedentes penales que no estén cancelados.

d) Cuantos otros requisitos resulten, en su caso, exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.

e) Tener superadas las pruebas establecidas en el artículo 4.i) de la presente Ordenanza que acrediten los conocimientos relativos a la normativa aplicable al servicio de taxi, itinerarios, callejeros, la comprensión verbal y escrita en general, las capacidades para la adecuada atención a las personas usuarias y correcta prestación del servicio.

f) En el caso de los asalariados, se aportará certificado de Vida Laboral.

La falta de acreditación en tiempo y forma de los requisitos citados anteriormente, determinará que el solicitante de licencia no podrá obtener la misma y renuncia a su petición.

El permiso municipal de conductor titular de taxi, será renovado por el Ayuntamiento cada cinco años desde la fecha de su obtención o desde la fecha de la última renovación.

El trámite de renovación deberá cumplir los requisitos a), b), c) y d) de este artículo.

El permiso municipal para conductor asalariado tendrá como máximo la validez de su contrato de trabajo y, en caso, de que este sea por tiempo indefinido deberá ser renovado por el Ayuntamiento cada cinco años.

Artículo 23. Procedimiento de extinción del permiso municipal de conductor de taxi.

1. La vigencia del permiso municipal de conductor de taxi estará subordinada a que se mantengan los requisitos exigidos para su obtención.

2. El Ayuntamiento, en caso de tener conocimiento de la desaparición de alguno de los requisitos exigidos, podrá requerir al titular de la licencia para que subsane y acredite el cumplimiento de los mismos. En caso contrario, iniciará el procedimiento de extinción del permiso municipal de conductor de taxi por incumplimiento de los requisitos necesarios para efectuar el servicio.

Artículo 24. Devolución del permiso.

El permiso municipal de conductor de taxi deberá ser entregado al Ayuntamiento por sus titulares o herederos, cuando se cese en el ejercicio de la actividad de conductor de taxi, en todo caso, por los siguientes motivos:

- a) Por jubilación.
- b) Por declaración definitiva de incapacidad permanente absoluta.
- c) Por haber superado el plazo de validez, en más de seis meses, sin haber solicitado la renovación.
- d) Cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria.

Artículo 25. Iniciación de la actividad.

1. Las personas que adquieran la titularidad de una licencia de taxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de notificación de la autorización.

2. Si por causas de fuerza mayor no pudieran iniciar el ejercicio de la actividad en el citado plazo, se podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada del interesado antes de vencer dicho plazo.

3. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada.

Artículo 26. Régimen general de prestación del servicio.

1. Las licencias de taxis tendrán el régimen de prestación del servicio que regule el Ayuntamiento en cada momento, oídas las asociaciones profesionales más representativas, aprobando los turnos, horarios y descansos, que serán de obligado cumplimiento para todos los titulares de licencia de taxi y asalariados. Para ello se tendrá en cuenta la demanda por parte de los usuarios del servicio, las circunstancias socio económicas del momento y las necesidades del municipio para dar y ofrecer un buen servicio público de taxi, así como su sostenibilidad económica.

2. Una vez aprobado el calendario y estando vigente, el órgano municipal competente podrá establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de taxi.

3. Cualquier modificación en cuanto al horario o jornada laboral, o el régimen de turnos podrá ser aprobado por el Ayuntamiento, una vez oídas a las organizaciones profesionales del sector, y de acuerdo con la necesidad y conveniencia de adaptación para lograr la prestación de un mejor servicio público a los ciudadanos.

En cuanto a la posibilidad de permutas, cambios y autorizaciones relativos a los turnos, horarios y servicios especiales que sean solicitados por cualquier titular de licencia, podrán ser autorizados por el Ayuntamiento, previo los informes correspondientes y éstos podrán ser temporales o definitivos.

4. Todas las emisoras de radio taxi o sistemas de concertación remota de servicios que estén constituidas o se constituyan en el término municipal de Molina de Segura deberán estar dadas de alta en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas, disponer de un domicilio social en el municipio y comunicar al Ayuntamiento su constitución y régimen de prestación del servicio.

El Ayuntamiento podrá exigir al titular responsable de las emisoras o sistemas de concertación remota de servicios toda la información relativa a la demanda recibida, servicios efectivamente realizados, condiciones de la prestación, quejas y reclamaciones de los usuarios. En consecuencia, los responsables de estos servicios deberán disponer de los registros necesarios para dar cumplimiento a esta exigencia.

Artículo 27. Negativa a prestar servicio.

Los conductores de vehículos taxi no podrán negarse a prestar servicio salvo que concurra alguna de las siguientes causas:

a) Que sean requeridos para transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas para el vehículo o se haya de sobrepasar su masa máxima autorizada.

b) Que alguno de los demandantes del servicio se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.

c) Que por su naturaleza o carácter los bultos, equipajes, utensilios, animales, excepto perros de asistencia o silla de ruedas que los viajeros lleven consigo, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, no quepan en el maletero o infrinjan con ello disposiciones en vigor.

d) Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.

e) Cuando el destino solicitado esté fuera del ámbito territorial de aplicación de las licencias de taxi de la ciudad o para zonas de especial conflictividad que puedan representar riesgo al conductor o su vehículo.

f) Cuando se haya solicitado pago por adelantado, o anticipo de pago, y el usuario se niegue a satisfacerlo.

En todo caso, los conductores deberán justificar su negativa a realizar el transporte ante un agente de la autoridad, si son requeridos para ello por quienes demandan el servicio.

Artículo 28. Régimen tarifario.

1. La prestación del servicio del taxi estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos de taxi serán fijadas por el Ayuntamiento, previa audiencia de las asociaciones más representativas de los titulares de licencias, procediendo a su revisión anual, en el mes de septiembre.

2. La tarifa del servicio del taxi para los servicios interurbanos será fijada por la consejería competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las tarifas aprobadas, que tendrán la consideración de máximas, serán en todo caso de obligada observancia para los titulares de licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios. En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.

4. Las tarifas aplicables serán visibles para la persona usuaria desde el interior del vehículo, con indicación de los suplementos y tarifas especiales que procediese aplicar en determinados servicios.

5. Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos que no estén amparados por la preceptiva autorización administrativa.

Artículo 29. Iniciación del servicio y paradas.

1. El servicio se iniciará tanto si el usuario acude a una parada de taxis y toma alguno de los que se encuentra en la misma a la espera de concertación de servicio o por la concertación previa del servicio a través de sistemas de concertación remota de servicios, que una vez aceptado el mismo tiene la obligación de llevarlo a cabo.

También se podrá parar dando el alto y tomar un taxi que circule por la vía pública para su contratación y realización de un servicio.

2. Los taxis que estén disponibles para la prestación del servicio, indicarán su situación de libre, tanto en las paradas como circulando, mediante el indicador de luz verde.

3. El Ayuntamiento, previa consulta a las asociaciones más representativas de los titulares de licencias, de los usuarios y consumidores, podrá establecer puntos específicos de parada, en los que los vehículos taxi podrán estacionar de forma exclusiva a la espera de pasajeros.

Para el establecimiento de las paradas se tendrá en cuenta, en todo caso y prioritariamente, el mantenimiento de las adecuadas condiciones para la fluidez del tráfico.

4. La activación del taxímetro se producirá en el momento de la concertación del servicio en la parada o en el momento de abordar el vehículo en circulación. En el caso de concertación remota del servicio, el taxímetro se podrá activar en el momento de aceptación del servicio o en el momento de recogida del pasajero.

5. Los vehículos en las paradas se situarán ordenadamente según el orden de disponibilidad para el usuario, siendo el primer vehículo disponible el más cercano al indicador de parada de taxi. En el caso de paradas dispuestas en batería se dispondrán por orden de disponibilidad los tres primeros vehículos y el resto que permanezca en espera irá modificando su posición para cubrir ordenadamente esas tres posiciones. Además, el primer vehículo disponible en la parada será el único que deberá tener obligatoriamente encendida la luz verde del módulo.

6. Durante la espera en las paradas los conductores deberán guardar una actitud que no suponga molestias ni a los transeúntes, ni a otros conductores, ni a los vecinos colindantes, respetando en todo momento que la emisión sonora de conversaciones, música u otro elemento no resulte molesta.

Artículo 30. Libro de Reclamaciones.

1. En los vehículos taxi se deberá tener a disposición de los usuarios el correspondiente Libro de Reclamaciones legalizado y acorde a las disposiciones vigentes en materia de consumo, en el que los viajeros podrán exponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Los titulares de Licencia Municipal vendrán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal las denuncias, reclamaciones o quejas consignadas en el Libro de Reclamaciones en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se formulen las mismas, sin perjuicio de que el Libro se presente a dicha Administración en cuantas ocasiones se le requiera al titular.

Artículo 31. Documentación obligatoria a bordo del vehículo.

1. Durante la prestación del servicio se deberá llevar a bordo del vehículo los siguientes documentos:

- a) Licencia de taxi.
- b) Permiso de circulación del vehículo.

- c) Tarjeta de inspección técnica del vehículo en vigor.
- d) Póliza y recibo de pago del seguro de responsabilidad civil previsto en esta Ordenanza.
- e) Permiso de conducir.
- f) Permiso municipal de conductor de taxi.
- g) Libro de Reclamaciones.
- h) Un ejemplar oficial de la tarifa vigente en lugar visible para los usuarios, así como un ejemplar en lenguaje Braille.
- i) Otros documentos que se puedan exigir por parte del Ayuntamiento relacionados con el servicio, régimen de su prestación, etc.

Los documentos indicados deberán ser exhibidos por el conductor a los agentes de la Policía Local o en su caso a los inspectores municipales de transporte que existan a tal efecto, cuando fueran requeridos por ello.

Artículo 32. Derechos de las personas usuarias

Los usuarios del servicio de taxi tienen, además de los derechos de carácter general reconocidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios, los siguientes:

- a) A acceder al servicio en condiciones de igualdad. Los conductores y conductoras que prestan el servicio deberán proporcionar su ayuda a las personas con movilidad reducida, así como a aquellas que vayan acompañadas de niños y niñas, o a las mujeres gestantes, debiendo cargar y descargar su equipaje.
- b) A identificar a la persona conductora y recibir una atención correcta de quien presta el servicio.
- c) A la prestación del servicio con vehículos que dispongan de las condiciones óptimas, en el interior y exterior, en cuanto a higiene, limpieza, comodidad y estado de conservación.
- d) A subir y bajar del vehículo en lugares donde quede suficientemente garantizada la seguridad de las personas.
- e) A seleccionar el recorrido que estimen más adecuado para la prestación del servicio. En el supuesto de que no ejercitasen el referido derecho, el conductor siempre debe realizarlo siguiendo el itinerario previsiblemente más corto, teniendo en cuenta tanto la distancia a recorrer como el tiempo estimado de duración del servicio, según las condiciones de saturación de la circulación.
- f) A obtener información sobre el número de licencia de taxi o autorización interurbana de taxi y las tarifas aplicables a los servicios.
- g) A poder ir acompañada de un perro guía en el caso de las personas ciegas o con discapacidad visual.
- h) A transportar equipajes del usuario, ubicándolo en el maletero del vehículo y procediendo a su entrega a la finalización del servicio.
- i) A que se facilite a la persona usuaria el cambio de moneda hasta la cantidad que el ayuntamiento establezca.
- j) A recibir un documento justificativo de la prestación del servicio en el que conste con total claridad el precio, origen y destino del servicio, el número de licencia de taxi del vehículo que atendió el servicio, la identificación de la persona titular de los títulos habilitantes y de la persona conductora y, a petición de la persona usuaria, el itinerario recorrido.

k) A formular las reclamaciones que estimasen oportunas en relación con la prestación del servicio, debiendo facilitar el conductor o conductora, a petición de la persona usuaria, hojas de reclamaciones.

l) Efectuar el pago del importe del servicio en moneda de curso legal, con tarjeta de crédito o con tarjeta de débito, si el vehículo dispone de lector.

m) Solicitar que se suba o baje el volumen de la radio y otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo, o que se apaguen los mismos, salvo aquellos necesarios para la prestación del servicio.

n) Solicitar que se encienda la luz interior tanto para subir o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago.

ñ) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la adecuada corrección por parte del conductor.

o) Recibir contestación a las reclamaciones que formule.

p) Obtener del taxista una factura en la que además de los datos del tique, se exprese el origen/destino del viaje.

q) Derecho a solicitar y obtener la espera del taxi, debiendo abonar en consecuencia la tarifa aplicable en ese momento. Además se podrá solicitar un anticipo por el tiempo estimado de la espera.

Artículo 33. Obligaciones de los usuarios.

Las personas usuarias del servicio de taxi, sin perjuicio de lo que con carácter general sea definido por la normativa vigente, habrán de cumplir los siguientes deberes:

a) Adoptar un comportamiento respetuoso durante la prestación del servicio, sin interferir en la conducción del vehículo y sin que pueda implicar peligro para las personas y los bienes.

b) Pagar el precio de la prestación del servicio de acuerdo con el régimen de tarifas establecido.

c) No manipular, destruir o deteriorar ningún elemento del vehículo durante el servicio.

d) Abstenerse de fumar, comer, beber o consumir cualquier tipo de sustancia estupefaciente en el interior del vehículo.

e) Respetar las instrucciones de la persona conductora en relación con la prestación del servicio en condiciones de seguridad.

Artículo 34. Obligaciones de los conductores.

Los conductores de los vehículos taxi están obligados a:

a) Entregar al viajero un tique o factura del servicio que contenga los datos mínimos establecidos en esta Ordenanza.

b) Ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, discapacidad o estado de salud.

c) Recoger el equipaje del viajero, colocarlo en el maletero y entregárselo a la finalización del servicio, en todo caso a pie del vehículo y hasta un máximo de 30 Kg.

d) Cuidar su aspecto e higiene personal y vestir adecuadamente durante la prestación del servicio, quedando prohibida la utilización de prendas de baño y calzado que no sea cerrado.

e) Subir o bajar el volumen de la radio y de otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo o apagar los mismos si el viajero lo solicita.

f) Permitir, a los viajeros adultos, la apertura o cierre de las ventanas delanteras o traseras.

g) Respetar la elección del usuario sobre el uso del aire acondicionado o climatización, siempre que la temperatura solicitada sea entre 22.º y 25.º, salvo que conductor y usuario estén de acuerdo en otra inferior o superior.

h) Observar un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio, con otros conductores y usuarios de la vía pública.

i) Facilitar a los pasajeros que lo soliciten el Libro de Reclamaciones.

j) En caso de pérdida de pertenencias en el vehículo y si no pueden devolverlas en el acto, deberán depositarlas en los cuarteles de la Policía Local de Molina de Segura, en el plazo de 48 horas.

k) A garantizar el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones del usuario recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 35. Cambio de moneda.

Los conductores de los vehículos taxi están obligados a facilitar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros.

En caso de que el conductor tenga que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, o al que en su caso se fije, deberá interrumpir provisionalmente el taxímetro.

En el supuesto de que el usuario vaya a pagar el servicio con una cantidad que suponga devolver un cambio superior a 20 euros, deberá advertirlo al conductor antes de iniciar el servicio y, en caso de no hacerlo, será obligación de dicho usuario hacerse con el cambio y durante el tiempo invertido se mantendrá funcionando el taxímetro.

Artículo 36. Inspección.

La función inspectora se ejercerá de oficio, mediando o no denuncia previa.

Se llevará a cabo por la Policía Local o en su caso por el servicio de inspección municipal que se constituya al efecto.

Los titulares de licencia y asalariados están obligados a facilitar a los inspectores del servicio y a la Policía Local toda la documentación que sea obligatoria llevar para la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley Regional del taxi.

También podrán acceder a los vehículos para su comprobación e inspección.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 37. Normas generales del régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen sancionador en el capítulo II del Título VI de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La competencia para la imposición de sanciones previstas en la citada ley respecto a la prestación de servicios urbanos de taxi corresponderá al Alcalde o Concej/a en quien delegue tal atribución.

Artículo 38. Procedimiento sancionador.

El procedimiento para la imposición de las sanciones será el establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la normativa procedimental sancionadora que se dicte en materia de transportes.

Artículo 43. Sanciones

Las infracciones se sancionarán con multas en las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 400 euros, así como con la posible retirada del permiso municipal de hasta un mes.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 401 a 1000 euros, así como con la posible retirada del permiso municipal de hasta tres meses.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1001 a 4001 euros así como con la posible retirada del permiso municipal de hasta seis meses.

Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y la reincidencia.

Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción administrativa de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Las sanciones anteriores se entienden sin perjuicio de que, en su caso, se pueda declarar la caducidad del correspondiente título habilitante en los casos en que ésta proceda, por incumplir las condiciones que justificaron su otorgamiento o las que resulten necesarias para el ejercicio de sus actividades.

Artículo 44.- Pago de sanciones.

En relación con la ejecución de las sanciones, serán de aplicación las reglas generales contenidas en la legislación de procedimiento administrativo, lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y en la normativa sobre recaudación de tributos.

El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa será requisito necesario para que proceda la realización del visado y la autorización administrativa, tanto a la transmisión de licencias como a la renovación de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones.

En todos aquellos supuestos en que el interesado decida, de forma voluntaria, hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la incoación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria se reducirá en un 30%. Este pago implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa.

Artículo 45. Inmovilización de los vehículos.

Cuando estando en circulación los vehículos, sean detectadas alguna de las infracciones establecidas en el artículo 41 h) y 42 d) e) g) i) j) n) y que den lugar a denuncia, podrán los agentes de la policía local ordenar la inmediata inmovilización y traslado del vehículo al depósito municipal hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción y se satisfagan todos los gastos e indemnizaciones que correspondan según lo previsto en el artículo 39 de la Ley reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, así como los importes que correspondan por el traslado y custodia del vehículo.

Artículo 46. Prescripciones.

Las infracciones leves prescribirán al año de haberse cometido, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido, y el de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 49. Imposición de sanciones.

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en este Título será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto.

Disposiciones transitorias**Primera.**

Las personas que a la fecha de publicación de esta Ordenanza sean trabajadores asalariados de un titular de licencia de taxi, continuarán en su situación laboral hasta la llegada del término final del contrato previsto por las partes al celebrarlo. A estos asalariados con contrato en vigor se les podrá renovar el actual contrato, en las condiciones establecidas en ésta Ordenanza, una vez que finalice el plazo inicialmente previsto en el mismo.

Segunda.

La instalación del módulo luminoso y del sistema telemático de pago y facturación del servicio, deberá efectuarse en todos los vehículos que hasta la fecha no lo lleven, incorporándolo en el plazo máximo de 1 año para ajustarse a lo establecido en la Ley de Transporte Público de la Comunidad Autónoma Región de Murcia.

Así mismo la antigüedad de 12 años de los vehículos, establecida en el artículo 14, será tenida en cuenta a partir de dos años de vigencia de la presente Ordenanza.

Tercera.- Los actuales trabajadores autónomos, no titulares de licencia, denominados "colaboradores familiares" deberán pasar al Régimen General de la Seguridad Social en el plazo máximo de 2 meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, salvo resolución en contrario de la Seguridad Social. Los citados "colaboradores familiares" deberán aportar al Ayuntamiento, en el plazo marcado, la documentación justificativa del cambio en su régimen laboral.

En el supuesto de que alguno de los "colaboradores familiares" existentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza no pudieran, por imperativo de las normas de Seguridad Social manifestadas fehacientemente por este Organismo, transformar su situación laboral, se mantendrían como autónomos "colaboradores familiares" en tanto persistan dicho imperativo.

Cuarta.- El Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, por Decreto de Alcaldía aprobará el nuevo modelo de permiso municipal de conductor de taxi a exhibir en los vehículos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31.2 de esta Ordenanza.

Quinta.- Las pruebas establecidas en el artículo 4. i) de la presente Ordenanza no será exigibles a los titulares de licencia, ni a los asalariados que se encuentren en servicio activo a la entrada en vigor de la misma.



Disposición derogatoria

La presente ordenanza deroga el Reglamento Municipal del Servicio Público de Transportes de Viajeros/as de Automóviles Ligeros, aprobado por el Pleno de Ayuntamiento el 9 de octubre de 2006.

Disposición final

El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo I

Laterales:

Franja de color, pintada, pegada o imantada, con identificación del número de licencia e imagen corporativa, de acuerdo al gráfico n.º 1 (detalle y perspectiva de la franja). Dimensiones:

Banda longitudinal: 10 cm de ancho, ocupando la puerta delantera.

Los pantones son los establecidos en el gráfico n.º 2.

- Exhibición, en la medida de lo posible, desde la parte interior del cartel trasero, de vinilo de "Bienvenido al Taxi" proporcionado por el Ayuntamiento, según modelo gráfico 2a de este Anexo.

- Exhibición, en su caso, de cartel publicitario de medidas máximas 45 x 33 cms. de largo y alto respectivamente, en la puerta trasera. Siendo este el único lugar autorizado para exhibición de la publicidad (interior y exterior) en el taxi.

Parte Trasera:

- Identificación del número de licencia.
- Franja con el nº de Radio-Taxi al que, en su caso pertenezca.
- Placa discapacitados (sólo vehículos Eurotaxi).

Parte Superior:

- Módulo que, con independencia de su marca comercial, ofrezca la información siguiente, tanto por la parte anterior como por la parte posterior.

- o Luz verde iluminada cuando el Taxi esté disponible y circulando, permaneciendo apagada cuando el vehículo no esté disponible o se encuentre en parada de Taxi.

- o Rótulo fijo con la leyenda Taxi

- o Luz Indicadora de la Tarifa con la que se está prestando el Servicio en cada momento.

Interior del Vehículo, sin perjuicio de los elementos de control de tarifa, contador taxímetro, lectora de tarjetas:

- Se exhibirá la tarifa de auto taxi como reverso del vinilo en los cristales laterales traseros o, en su defecto, en la parte delantera del vehículo (cristal o junto al contador de tarifa) según gráfico 3A y 3B de este Anexo.

- Obligatoria en la parte delantera interior se exhibirá el modelo de tarjeta señalado como 4 de este Anexo.

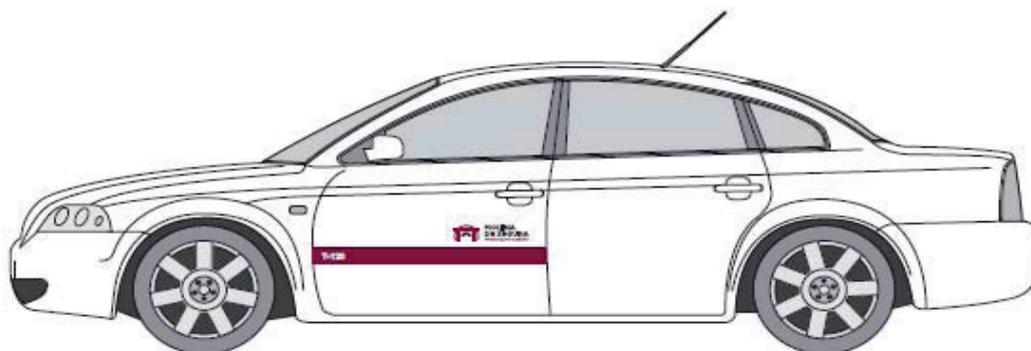
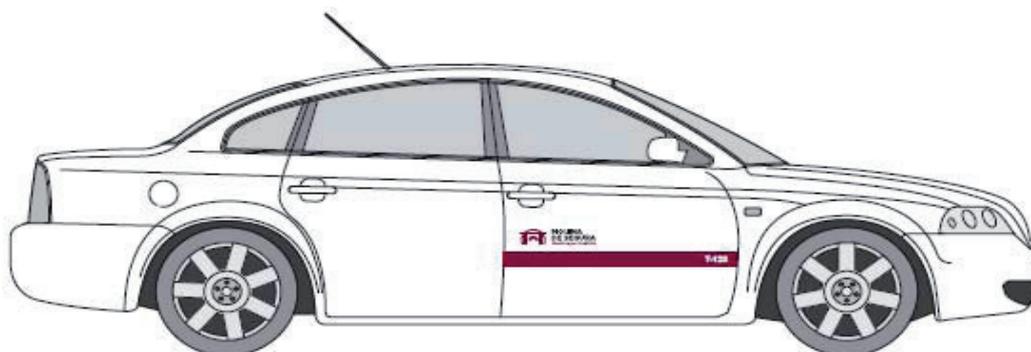


Gráfico 1. Dimensiones:



Pantone 208
C: 0 / M: 100 / A: 33 / N: 54
R: 108 / G: 8 / B: 59
HTML: #832945



Pantone Black C
C: 0 / M: 0 / A: 0 / N: 100
R: 44 / G: 42 / B: 41
HTML: #2D2926

Gráfico nº 2.

TARIFAS DE AUTOTAXIS

Vigentes BORM 5/11/2014 - 21/11/2014

TARIFA DIURNA (7 A 22 HORAS)

• Bajada de Bandera	2,40€
• Hora de parada	19,89€
• Kilómetro recorrido	0,97€

TARIFA NOCTURNA, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (22 A 7 HORAS)

• Bajada de bandera	2,99€
• Hora de parada	25,09€
• Kilómetro recorrido	1,22€

SUPLEMENTOS

• Servicio de recogida en Estación autobús, ferrocarril y puerto	Recargo 1,3€
• Servicio de recogida en Aeropuerto	Recargo 3,6€
• Maletas y bultos (excepto sillas de rueda o elementos de ayuda a personas de movilidad reducida)	Recargo 0,6€
• Animales de compañía (excepto perros guía)	Recargo 1,3€
• Nochebuena y Nochevieja (20:00 a 08:00 horas día siguiente)	Recargo 3,5€

Existe un libro de reclamaciones y sugerencias en este vehículo
There is a book for suggestions & complaints in this vehicle

Tarifas más detalladas están a su disposición
A more detailed tariff schedule is available

Tariff

Tarif

Tarif

ACEPTAMOS PAGO CON TARJETA
WE ACCEPT PAYMENT BY CREDIT CARD

Gráfico 3A



Gráfico 3B



Gráfico 4

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Lorca

5616 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27-07-2021 se convoca Junta General Ordinaria.

Lugar: Salones El Faroli (Virgen de las Huertas).

Día: Domingo, 26 de septiembre de 2021.

Hora: A las 10 horas en 1.ª y 10,30 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación -si procede- del acta de la Junta General Ordinaria de fecha 08-03-2020.

2.º- Memoria de actividades de la Comunidad de Regantes durante el año 2020.

3.º- Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año anterior:

3.1.- Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2020

3.2.- Informe de la Auditoría contable del año 2020 y aprobación -si procede- de las cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2020.

4.º- Estudio y aprobación -si procede- del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2021.

5.º- Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento del agua y su distribución:

5.1 "Proyecto de mejora de la eficiencia hídrica y energética para el transporte de agua desde el embalse de Puentes hasta la balsa de Alfonso Botía de la Comunidad de Regantes de Lorca". Financiación de las obras, y formalización de Convenios con Seiasa. Acuerdos que procedan.

6.º- Informes y propuestas del Presidente sobre temas que afectan al regadío. Acuerdos si proceden.

7.º- Ruegos y preguntas.

Nota: La información sobre el Balance de Cuentas, y Presupuesto de Ingresos y Gastos estará a disposición de los regantes en las oficinas de la Comunidad diez días antes de la fecha de la Junta General.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 201.8.a del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 23 de agosto de 2021.—El Presidente, Juan Marín Bravo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Tracto Mecánica Purias, Sociedad Cooperativa

5617 Transformación de Sociedad Tracto Mecánica Purias, en Sociedad Limitada.

En Asamblea General Extraordinaria y Universal de la sociedad Tracto Mecánica Purias, Sdad. Coop. celebrada el día 25 de junio de 2021, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º- Transformar la sociedad Tracto Mecánica Purias, Sdad. Coop., con efectos a partir de día de hoy en una Sociedad Limitada, cambiando su denominación, que a partir de ahora será Tractomecánica Purias, S.L. Así mismo, se procede a modificar íntegramente los Estatutos Sociales a fin de adaptarlos a la nueva forma social y a la legislación vigente, aprobándose en su integridad por la totalidad de los Sres. Socios.

2.º- Aprobar el balance de situación cerrado con fecha 24 de junio de 2021, que ha sido presentado a los Sres. Socios con las prevenciones legales establecidas en el artículo 94 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia.

Y para que conste y surta efecto, se expide la presente certificación, fiel reflejo del acta,

En Lorca, a 14 de agosto de 2021.—El Secretario, Fulgencio García Sánchez.
V.º B.º el Presidente, Julián García Pallarés.